MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico, trece (13) de octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-067-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso **N° MC-067-CENACBARR-2026** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

No existen antecedentes de adquisiciones previas de la entidad estatal toda vez que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA no ha contratado la adquisición de este tipo de elementos.

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Para el presente proceso, se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación, con un objeto relacionado, con características técnicas afines:



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR	MC-SPB-086-2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y A LA	Presentación de oferta	20/12/2025 11:14 AM (UTC -5 horas)	24/12/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	15.332.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CTDPE	MC-CMC-CTDPE-038-2025	Instrumentos musicales	Presentación de oferta	12/12/2025 5:46 PM (UTC -5 horas)	17/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	138.003.586 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER	MC-055-2025	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMETO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	Fase de ofertas	10/12/2025 12:20 PM (UTC -5 horas)	12/12/2025 4:00 PM (UTC -5 horas)	16.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	M.C 101-2025	Adquisición de instrumentos musicales y de audio para dotar escuela de musica del municipio del Bagre, en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS	Fase de ofertas	10/12/2025 10:39 AM (UTC -5 horas)	12/12/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	38.465.680 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	MC-118-2025	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA DOTA	Presentación de oferta	9/12/2025 6:41 PM (UTC -5 horas)	15/12/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	49.942.864,67 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO	MC-IMCY-010-2025	compra de instrumentos musicales	Presentación de oferta	9/12/2025 10:26 AM (UTC -5 horas)	12/12/2025 2:00 PM (UTC -5 horas)	39.858.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-ANT-00315-2025	5_517 Compra de los instrumentos musicales destinados a las actividades artísticas y culturales de bienestar social de la Regional Antioquia.	Presentación de oferta	5/12/2025 1:26 PM (UTC -5 horas)	11/12/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	99.318.310 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN	059-CMNC-2025	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.	Presentación de oferta	4/12/2025 9:02 PM (UTC -5 horas)	9/12/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	36.558.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SENA Regional Huila Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-HIL-CIES-053-2025	COMPRAVENTA INSTRUMENTOS MUSICALES	Presentación de oferta	4/12/2025 7:00 PM (UTC -5 horas)	11/12/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	99.990.695 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	MC-113-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE MOSQUERA A PRECIO UNITARIO Y MONTO	Presentación de oferta	4/12/2025 5:59 PM (UTC -5 horas)	10/12/2025 5:30 PM (UTC -5 horas)	46.462.555 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE PINCHOTE	MC-027-2025	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE	Presentación de oferta	3/12/2025 2:16 PM (UTC -5 horas)	5/12/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	22.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE BETULIA	MC-038-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	Presentación de oferta	2/12/2025 6:11 PM (UTC -5 horas)	5/12/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE TUTA	MT-MC-PS-072-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE CUERDAS RAÚL SÁNCHEZ NIÑO DEL MUNICIPIO DE TUTA	Presentación de oferta	1/12/2025 5:34 PM (UTC -5 horas)	3/12/2025 5:30 PM (UTC -5 horas)	11.900.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	MC-051 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES UTILIZADOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	Presentación de oferta	1/12/2025 2:54 PM (UTC -5 horas)	3/12/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	51.442.679,2 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Según el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO
1	60131101	TROMPETAS
2	60131102	TROMBONES
3	60131201	CLARINETES
4	60131115	EUFONIO
5	60131114	TUBA
6	60131104	SAXOFONES
7	60131405	TAMBORES
8	60131401	PLATILLOS
9	60131505	BASES O SOPORTES DE PINTURAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC).

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES

4. NECESIDAD.

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas. En razón a esto se estableció la necesidad de contratar la adquisición de instrumentos musicales destinados a fortalecer la banda de músicos, con el fin de garantizar la disponibilidad de los elementos adecuados y funcionales para el desarrollo de las actividades protocolares ceremoniales y culturales de la institución, mediante recursos asignados por partida especial para la vigencia 2026, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades fundamentales para bienestar del personal, permitiendo y garantizando el suministro del bien en pro del normal funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a su misión, cuya carencia fue expuesta a esta Unidad Centralizadora, mediante los respectivos planes de necesidades, en los cuales se manifiesta que para la presente vigencia no cuentan con elementos disponibles, razón por la cual surge la necesidad de adelantar un proceso administrativo a fin de satisfacer las necesidades planteadas.

Los recursos serán destinados para la compra de instrumentos musicales, ubicadas en las siguientes unidades:

UNIDADES BENEFICIADAS:

UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
BASPC 2	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°2

Relación De Bienes Y Servicios a adquirir

COMPRA INSTRUMENTOS MUSICALES	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-01-01-003-008	**MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES**

CENACBARR

A-02-01-01-003-008-03					INSTRUMENTOS MUSICALES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	AS (STOCK INVENTARI	NESECIDAD BASP C2	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	38330	TROMPETA: EN SIB DISEÑADA PARA ESTUDIANTES Y MÚSICOS EN CRECIMIENTO QUE BUSCAN UN INSTRUMENTO CONFIABLE, CÓMODO Y CON UN SONIDO CLARO DESDE EL PRIMER DÍA, ESTABILIDAD, AFINACIÓN PRECISA Y UNA RESPUESTA EQUILIBRADA QUE FACILITA EL APRENDIZAJE Y MEJORA LA TÉCNICA. SU CONSTRUCCIÓN CON CAMPANA DE DOS PIEZAS Y MÉTODOS AVANZADOS DE FABRICACIÓN GARANTIZA UN TONO VIBRANTE Y CONSISTENTE. ADEMÁS, INCORPORA UN GATILLO AJUSTABLE EN LA TERCERA VÁLVULA, IDEAL PARA LOGRAR UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y UNA EJECUCIÓN MÁS ESTABLE. TODO ESTO SE COMPLEMENTA CON UN DISEÑO LIGERO Y ERGONÓMICO QUE FAVORECE AL INTÉRPRETE EN TODAS LAS ETAPAS DE ESTUDIO. ESPECIFICACIONES: CAMPANA DE YELLOW BRASS: REDISEÑADA PARA MEJORAR LA TOCABILIDAD, OFRECER MAYOR PROYECCIÓN Y BRINDAR UN SONIDO CÁLIDO Y DEFINIDO. TONO VIBRANTE Y ESTABLE: GRACIAS A SU FABRICACIÓN DE DOS	UNIDAD	0	3	3	60131101	OMITIDO	OMITIDO

CENACBARR

		PIEZAS, OBTENIDA MEDIANTE PROCESOS DE ALTA PRECISIÓN. NUEVOS GATILLOS DE AFINACIÓN: DESARROLLADOS CON TÉCNICAS HEREDADAS DE MODELOS PROFESIONALES PARA MAYOR DURABILIDAD Y CONSISTENCIA TONAL. TERCER GATILLO AJUSTABLE: PERMITE UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y MEJORA LA TÉCNICA DESDE NIVELES INICIALES. LLAVE DE AGUA EN LA CORREDERA: FACILITA EL VACIADO DE CONDENSACIÓN Y MEJORA LA USABILIDAD DIARIA							
2	38330	TROMBÓN TENOR DORADO. TROMBÓN IDEAL PARA ESTUDIANTES QUE NECESITAN FACILIDAD DE EMISIÓN, AFINACIÓN CONFIABLE Y DURABILIDAD. SU DISEÑO ESTÁNDAR OFRECE UNA RESPUESTA CÓMODA DESDE EL PRIMER DÍA. ESPECIFICACIONES: TUBERÍA M DE 12.7 MM: EMISIÓN SENCILLA Y CONTROLADA. CAMPANA DE 204.4 MM EN LATÓN AMARILLO: SONIDO CÁLIDO Y CENTRADO. VARAS INTERNAS Y EXTERNAS DE PLATA-NÍQUEL: LARGA VIDA ÚTIL. PESO ESTÁNDAR: PERFECTO PARA ESTUDIANTES. ACABADO LACADO DORADO: PROTECCIÓN Y ELEGANCIA. CAÑO PEQUEÑO: RESPUESTA INMEDIATA. BOQUILLA 48: EQUILIBRADA	UNIDAD	0	2	2	60131102	OMITIDO	OMITIDO

CENACBARR

		PARA APRENDIZAJE.							
3	38330	CLARINETE SOPRANO PROFESIONAL BB. MECANISMO BOEHM DE 17 LLAVES Y 6 ANILLOS. CUERPO DE RESINA ABS LLAVES DE PLATA-NÍQUEL NIQUELADAS. AGUJEROS DE TONO RECTOS CON CORTE INTERNO CÓNICO. APOYO DE PULGAR AJUSTABLE. CAMPANA SIN ANILLO METÁLICO. ZAPATILLAS SINTÉTICAS. BOQUILLA 4C. QUÉ INCLUYE EL PRODUCTO INCLUYE: ESTUCHE, KIT DE LIMPIEZA, BOQUILLA, TAPA BOQUILLA Y ABRAZADERA - TIPO DE INSTRUMENTO CLARINETES - PESO DEL PAQUETE 32 G - ANCHO 15 CM - ALTO 32 CM - LONGITUD 38 CM - CONDITIONTYPE NUEVO - LARGO 38 CM - GRUPODEEDAD + 12 O MÁS - TAXPERCENTAGE 19	UNIDAD	0	3	3	60131201	OMITIDO	OMITIDO
4	38330	EUFONIO VÁLVULAS AFILADAS EL AJUSTE PRECISO ENTRE LAS CARCASAS DE LAS VÁLVULAS Y LOS PISTONES DESPUÉS DEL BRUÑIDO SIGNIFICA QUE NO HAY FUGAS DE AIRE. TUBERÍA FORMADA A PRESIÓN LA TUBERÍA PERFECTAMENTE REDONDEADA DA COMO RESULTADO MENOS TURBULENCIA Y UN FLUJO DE AIRE MÁS SUAVE, LO QUE PERMITE UNA ESCALA EXCELENTE Y UNA	UNIDAD	0	2	2	60131115	OMITIDO	OMITIDO

		RESISTENCIA REDUCIDA. CAMPANA SOLDADA CON LÁSER PLUZUMA UN LÁSER DE ALTA ENERGÍA FUSIONA EL LATÓN PARA FORMAR UNA CAMPANA PRÁCTICAMENTE SIN SEÑALES, LO QUE PERMITE VIBRACIONES CONTINUAS Y UNIFORMES. ENTONACIÓN LA EXCELENTE ENTONACIÓN AYUDA A FOMENTAR LA SENSACIÓN DEL TONO CORRECTO, ESPECIALMENTE EN LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES. RESPUESTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA AYUDA A LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES A APRENDER EL FRASEO DEL BOMBARDINO.							
5	38330	TUBA • TONALIDAD: SIB (BB). • ACABADO: BAÑO DE PLATA (MODELO S). • PISTONES: 3 PISTONES DE ACCIÓN SUPERIOR. • CAMPANA: 366 MM (14 3/8 PULGADAS) DE LATÓN AMARILLO (YELLOW BRASS). • TUBERÍA (TALADRO): 16.80 MM (0.661 PULGADAS), IDEAL PARA FACILITAR LA EMISIÓN A PRINCIPIANTES. • TAMAÑO Y PESO: ES UN MODELO COMPACTO DE 827 MM DE ALTURA Y PESO LIGERO (APROXIMADAMENTE 6.4 KG), LO QUE FACILITA SU MANEJO Y TRANSPORTE FRENTE A MODELOS AVANZADOS. • ACCESORIOS: INCLUYE BOQUILLA Y ESTUCHE RÍGIDO.	UNIDAD	0	1	1	60131114	OMITIDO	OMITIDO

CENACBARR

		• EXTRA: CUENTA CON DISEÑO DE TUDEL CONVERTIBLE PARA USO EN MARCHA (MARCHING), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA SERIE							
6	38330	SAXOFON ALTO AFINACIÓN / TONALIDAD: MI BEMOL (EB). LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA SOSTENIDO AGUDO (\(\TEXT{HIGH F}\#\)) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. CAMPANA: TIPO DE DOS PIEZAS, ENSAMBLADA ARTESANALMENTE EN LATÓN. TUDEL (CUELLO): ESTILO 280, CON UN RECEPTOR REDISEÑADO PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y ESTABLE. APOYO DEL PULGAR: AJUSTABLE PARA UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO. ACABADO: LACA DORADA (GOLD LACQUER). ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C, ESTUCHE SEMIRRÍGIDO/LIGERO CON CORREAS, PAÑO DE LIMPIEZA Y CREMA DE CORCHO	UNIDAD	0	1	1	60131104	OMITIDO	OMITIDO
7	38330	SAXOFON TENOR • NIVEL: ESTÁNDAR / ESTUDIO (DISEÑADO PARA PRINCIPIANTES Y MÚSICOS EN FORMACIÓN). • TONALIDAD / AFINACIÓN: SI BEMOL (BB). • RANGO: DESDE SI BEMOL (BB) GRAVE HASTA FA# (F#) AGUDO. • MATERIAL DEL CUERPO, TUDEL Y CAMPANA: LATÓN (COBRE Y ZINC). • ACABADO: LACADO	UNIDAD	0	1	1	60131104	OMITIDO	OMITIDO

CENACBARR

		DORADO EN EL CUERPO Y LA MECÁNICA. • LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA# AGUDO (HIGH F#) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). • RECEPTOR DE TUDEL: REDISEÑADO CON UN TORNILLO DE AJUSTE RESISTENTE PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y MAYOR DURABILIDAD DEL MECANISMO. • CONEXIÓN DE GRAVES: MECANISMO MEJORADO PARA LA CONEXIÓN DE SI A DO# GRAVE (B-C#), LO QUE ASEGURA UN CIERRE CONSISTENTE Y UNA RESPUESTA CLARA EN NOTAS BAJAS. • APOYO DE PULGAR: AJUSTABLE PARA PERMITIR UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO Y DIGITACIÓN PRECISA. • BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. • ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C Y ESTUCHE RÍGIDO DE TRANSPORTE							
8	38350 99	BOMBO MARCHING BASS DRUM DIÁMETRO 18 PULGADAS PROFUNDIDAD 14 PULGADAS DIMENSIONES 18" X 14" COLOR/ACABADO BLACK (BK) CONSTRUCCIÓN CASCO DE MADERA USO BANDA MARCIAL / MARCHING BAND AROS AROS PARA BOMBO DE MARCHA TENSORES SISTEMA DE AFINACIÓN MEDIANTE TENSORES PARCHE PARCHES PARA APLICACIÓN DE MARCHA HERRAJES HERRAJES DE MONTAJE PARA MARCHING	UNIDAD	0	1	1	60131 405	OMITIDO	OMITIDO

CENACBARR

		BASS DRUM APLICACIÓN DESFILES, BANDAS MARCIALES, AGRUPACIONES MUSICALES							
9	38350	REDOBLANTE: MEDIDAS: 14 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 5.5 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. • MATERIAL DEL CASCO: MADERA SELECCIONADA DE ALTA CALIDAD QUE PROPORCIONA RESONANCIA Y UN TONO PROFUNDO. • HERRAJES Y AROS: METÁLICOS CON COMPONENTES DURABLES (GENERALMENTE INCLUYE ACABADO CROMADO EN AROS Y TORRES). • BORDONERA: INCLUYE BORDONERA METÁLICA CON TIRADOR O BORDONERA AJUSTABLE. • APLICACIONES: IDEAL PARA BATERÍAS ACÚSTICAS, BANDAS DE MARCHA, PAPAYERAS, TIMBALES Y ENSAYOS EN VIVO. • ACCESORIOS COMUNES INCLUIDOS: FRECUENTEMENTE SE COMERCIALIZA E INCLUYE CORREA DE SOPORTE, PAR DE BAQUETAS Y LLAVE DE AFINACIÓN.	UNIDAD	0	1	1	60131405	OMITIDO	OMITIDO
10	3835099	PLATILLOS DE MARCHA PLATILLO DE BANDA DE LATÓN PURO DISEÑADO PARA OFRECER UN SONIDO CONTROLADO, BRILLANTE Y ARTICULADO. SU TAMAÑO COMPACTO DE 14 PULGADAS Y SU PESO MEDIO LO HACEN IDEAL PARA MARCHISTAS JÓVENES O BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO CON VOLUMEN MODERADO	UNIDAD	0	1	1	60131401	OMITIDO	OMITIDO

CENACBARR

		Y RESPUESTA RÁPIDA. CARACTERÍSTICAS DEL SONIDO: SONIDO BRILLANTE Y ARTICULADO CON UN CARÁCTER DISTINTIVO ATAQUE RÁPIDO Y SUSTAIN MODERADO VOLUMEN CONTROLADO IDEAL PARA ENTORNOS DE BANDA O CONJUNTOS PEQUEÑOS PERFECTO PARA ACENTOS NÍTIDOS Y PATRONES DE RITMO DINÁMICOS CONSTRUCCIÓN DURADERA: FABRICADO CON LATÓN PURO DE ALTA CALIDAD PARA UN SONIDO CONSISTENTE Y CONFIABLE ACABADO BRILLANTE Y TORNEADO CLÁSICO PARA UNA ESTÉTICA ELEGANTE CONSTRUCCIÓN ROBUSTA QUE SOPORTA EL USO FRECUENTE EN ENTORNOS DE BANDA IDEAL PARA: MARCHISTAS JÓVENES Y BATERISTAS PRINCIPIANTES BANDAS ESCOLARES, CONJUNTOS PEQUEÑOS Y ACTUACIONES EN VIVO BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO DE BANDA VERSÁTIL Y ASEQUIBLE ESTILOS MUSICALES COMO MARCHING BAND, POP, ROCK Y MÁS ESPECIFICACIONES: TAMAÑO: 14 PULGADAS							
11	38360	STAND PARTITURA ATRIL PARA PARTITURAS CON SOPORTE TOTALMENTE METÁLICO PERFORADO, FABRICADO CON TUBOS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y HERRAJES DE ALTA	UNIDAD	0	19	19	60131505	OMITIDO	OMITIDO

CENACBARR

		CALIDAD. CARACTERÍSTICAANCHO DEL SOPORTE 47,5 CM (18,7")ALTURA DEL SOPORTE 34,5 CM (13,6")PROFUNDIDAD DE LOS LABIOS 5 CENTÍMETROS (2")RANGO DE AJUSTE DE ALTURA 75 A 129 CM (29,5" A 50,8")ALTURA PLEGADA 76,5 CM (30")DIÁMETRO DE APERTURA DE PIERNAS 61CM (24")PESO 3,3 KG (7,3 LIBRAS)							

Por lo antes mencionado la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, de acuerdo con las necesidades proyectadas por las diferentes unidades adelantará el proceso de selección de Mínima Cuantía para la “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA”**, de conformidad con la normatividad vigente.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. Mediante Art. 218 de la Disposición N° 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones N° 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la Resolución N° 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional “(…) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones”. Mediante Plan N° 008021, fechada 04 de diciembre 2018, que emite el Comando del Ejército Nacional de Colombia con el fin de activar la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** como unidad Centralizadora".

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el Artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: *“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.”*

Así mismo, dicho mandato constitucional está relacionado directamente a los fines esenciales del Estado referenciados en el Artículo 2 superior, así: “Son fines esenciales

del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Como apoyo al funcionamiento administrativo de las Unidades que lo conforman, el mando superior del Ejército Nacional autorizo la asignación de partidas presupuestales de las diferentes unidades beneficiadas, para la vigencia 2026.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** de acuerdo a los requerimientos planteados por las unidades centralizadas, requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de instrumentos musicales destinados al fortalecimiento de la banda de músicos de la institución, con el propósito de garantizar la disponibilidad de elementos adecuados y funcionales para el desarrollo de las actividades protocolares, ceremoniales y culturales en las que se requiera su participación.

La banda de músicos contribuye al acompañamiento de los actos oficiales, ceremonias militares, conmemoraciones y demás eventos institucionales, mediante la interpretación de himnos, marchas y repertorios acordes con la naturaleza de cada actividad. Su participación constituye un componente relevante para la solemnidad de estos actos, la preservación de las tradiciones militares y el fortalecimiento de la identidad institucional.

El adecuado desarrollo de estas actividades exige contar con instrumentos musicales que respondan a las necesidades de interpretación de la banda y que permitan a sus integrantes ejecutar el repertorio previsto con condiciones apropiadas de calidad sonora y funcionalidad. En este sentido, la disponibilidad de dichos elementos resulta necesaria para facilitar la preparación, los ensayos y las presentaciones, así como para atender oportunamente los requerimientos de acompañamiento musical de la institución.

Por lo anterior, la adquisición proyectada busca fortalecer la capacidad instrumental de la banda de músicos y favorecer la continuidad de sus actividades, mediante el suministro de instrumentos cuyas características técnicas correspondan a las necesidades identificadas por el área solicitante. La definición de los tipos de instrumentos y de las cantidades por adquirir deberá guardar relación con la composición de la banda, la disponibilidad de los bienes existentes y los requerimientos de las actividades institucionales.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación para dotar a la banda de músicos de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus actividades protocolares, ceremoniales y culturales, contribuyendo a la adecuada organización y ejecución de los eventos en los que participe y al fortalecimiento de la expresión musical y cultural de la institución.

- **EXISTENCIA EN SAP.** No contamos con existencias.
- **JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.** No se cuenta con stock de elementos en el almacén.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 Artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 Articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

• PERSONAS NATURALES (No es muy común)
• PERSONAS JURÍDICAS
• CONSORCIOS
• UNIONES TEMPORALES

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: **a) Aspectos Generales del Mercado; b) Comportamiento del Gasto Histórico; c) Estudio de la Oferta; d) Estudio del Mercado.**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".**

5.1 ASPECTOS ECONÓMICOS.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal así:

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; Esta necesidad se requiere en las distintas unidades militares, entidades estatales o privadas que cuentan con vehículos automotores o motocicletas. Los bienes requeridos legalmente no tienen regulación de precio, por ello, varía según el vendedor.

ESTRUCTURA DEL SECTOR.

Es importante destacar; que el sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario, enmarcando en este mismo sector el comercio.

La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

La compra de los elementos que se consideran adquirir en el presente proceso se ubica en el sector terciario (comercio).

El mercado de instrumentos musicales de América Latina comprende las ventas de instrumentos acústicos, electrónicos y electromecánicos nuevos, así como de piezas y accesorios relacionados, a consumidores, instituciones, establecimientos comerciales del sector musical y músicos profesionales. El arraigo cultural del consumo de música, el mayor acceso a tiendas especializadas y el creciente número de personas que aprenden por cuenta propia están desplazando la demanda desde las compras iniciales aisladas hacia las compras recurrentes de accesorios y las actualizaciones de equipos. La demanda mundial de productos musicales también ha mantenido su resiliencia durante la normalización posterior a la pandemia, lo que respalda la relevancia estructural subyacente de esta categoría.

El poder adquisitivo de los hogares es importante en esta categoría, ya que el paso de un instrumento básico a un modelo de mayor calidad suele ser gradual. A medida que mejora la estabilidad de los ingresos, los consumidores pueden dejar atrás las compras de prueba y optar por instrumentos más fáciles de tocar, duraderos y con mejor calidad de sonido. Este cambio refuerza la relevancia comercial de las gamas de gama media, sobre todo para las marcas capaces de mantener existencias locales fiables, opciones de financiación y servicio posventa. Los datos regionales del Banco Mundial respaldan la tendencia general de expansión de la clase media, aunque las condiciones de compra siguen variando de un país a otro.

La reducción de los aranceles para determinados instrumentos acústicos y de viento puede mejorar la economía de las primeras compras y las adquisiciones institucionales en Brasil. Es probable que el efecto sea mayor cuando los distribuidores trasladan a los precios minoristas la reducción de los costes de importación, los centros educativos pueden ajustar las compras a sus ciclos presupuestarios y los minoristas mantienen una disponibilidad suficiente de modelos adecuados de iniciación e intermedios. La reforma también otorga a las categorías acústicas y de viento una ventaja relativa de asequibilidad frente a las alternativas electrónicas, que siguen más expuestas a las presiones sobre los precios relacionadas con las importaciones.

CENACBARR

PRODUCTO INTERNO BRUTO[1].

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son::

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] FUENTE DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

CENACBARR



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[2].

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%),

[2] FUENTE DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Principales indicadores del mercado laboral Abril de 2026

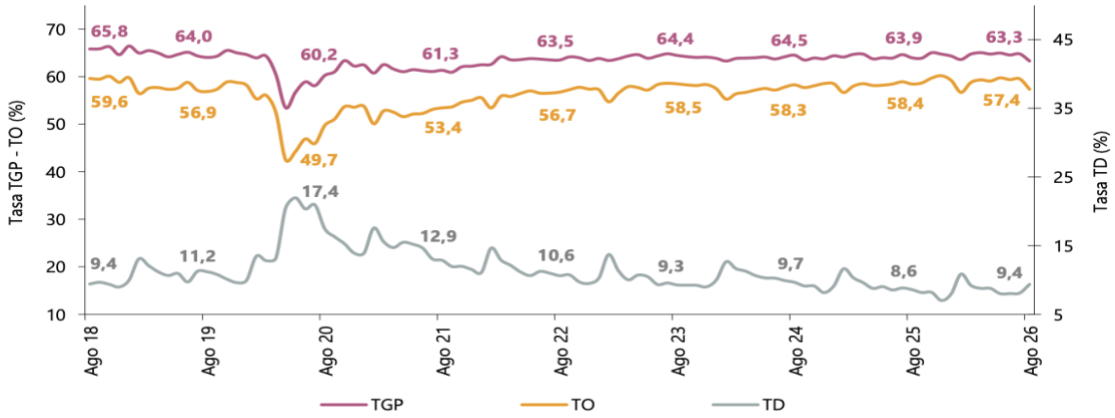
1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

CENACBA

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicleta crece 1,8%.

- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

CENACBA

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente:

DANE: www.dane.gov.co
ANIF: www.anif.gov.co
ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
Banco de La República: www.banrep.gov.co
Cámaras de Comercio
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
Confecámaras: www.confecamaras.org.co
Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

MIPYMES EN COLOMBIA

De acuerdo al informe de La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) - DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2025.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

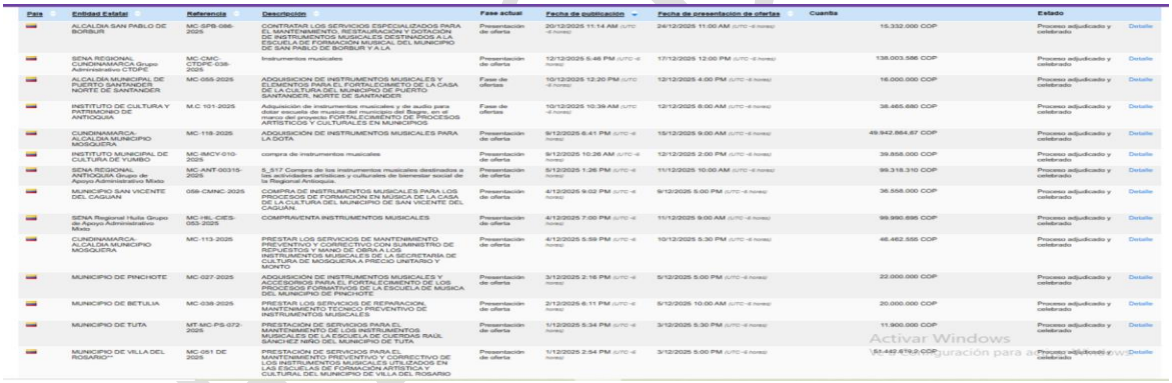
Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.



5.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y

Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley N° 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.3 ASPECTOS TÉCNICOS.

Desde el punto de vista técnico, los instrumentos musicales son elementos diseñados para producir sonidos mediante la vibración de sus componentes o del aire contenido en ellos, cuya configuración permite la interpretación de notas, melodías, armonías y patrones rítmicos. Su funcionamiento y características varían según el tipo de instrumento, los materiales de fabricación, el mecanismo de producción del sonido y la finalidad de su utilización.

Para el desarrollo de las actividades de la banda de músicos de la institución, se requiere contar con instrumentos que permitan ejecutar el repertorio previsto para actos protocolares, ceremonias militares, conmemoraciones y actividades culturales. Por esta razón, la adquisición debe responder a las necesidades de conformación instrumental de la banda y a las condiciones de uso durante los ensayos y las presentaciones institucionales.

Los instrumentos musicales poseen características técnicas que permiten diferenciar unos de otros y determinar su idoneidad para el uso requerido. En consecuencia, para la definición y verificación de los bienes objeto de adquisición, deberán considerarse los siguientes aspectos, según corresponda a cada instrumento:

Tipo de instrumento y mecanismo de producción del sonido: Se deberá identificar la clase de instrumento requerido y su sistema de funcionamiento. En los instrumentos de viento, el sonido se produce mediante la vibración del aire, mientras que en los de percusión se genera por la vibración de membranas o del propio cuerpo del instrumento. Esta identificación permite establecer las características particulares que deben verificarse en cada elemento.

Afinación y registro: Los instrumentos deberán corresponder a la afinación y al registro establecidos en el anexo técnico, de acuerdo con las necesidades musicales de la banda. Estas características son relevantes para la interpretación conjunta y la adecuada integración sonora de los instrumentos que conforman la agrupación.

Materiales de fabricación y acabados: Los materiales del cuerpo, los componentes y los mecanismos deberán ser adecuados para la naturaleza y el uso de cada instrumento. Se verificarán la integridad de las superficies, la calidad de los ensambles y la ausencia de defectos que afecten su funcionamiento, manipulación o conservación.

Dimensiones y configuración: Según el tipo de instrumento, deberán definirse las medidas y demás características necesarias, tales como diámetro, tamaño, configuración del cuerpo, número de componentes o disposición de sus mecanismos. Estas condiciones deberán corresponder a las necesidades de interpretación y utilización de la banda.

Funcionamiento de los mecanismos y componentes: Cuando corresponda, se verificará el adecuado funcionamiento de válvulas, pistones, llaves, varas, sistemas de tensión, membranas y demás componentes. Su operación deberá permitir la ejecución del instrumento sin fallas que comprometan la interpretación musical.

Calidad sonora y condiciones de interpretación: Los instrumentos deberán permitir una emisión sonora adecuada a su naturaleza, con respuesta y estabilidad de afinación acordes con las especificaciones exigidas. La comprobación de estas condiciones deberá realizarse mediante los criterios de verificación definidos en el anexo técnico y las pruebas de funcionamiento aplicables.
Accesorios y elementos de protección: Se deberán precisar los accesorios que integran el suministro de cada instrumento, cuando sean necesarios, tales como boquillas, baquetas, correas, soportes, estuches o elementos de limpieza. Su inclusión deberá responder a las condiciones de utilización, transporte y conservación de los bienes.

Garantía y mantenimiento: Se establecerán las condiciones de garantía exigibles y la información que deberá suministrar el contratista sobre uso, limpieza, conservación y mantenimiento, con el fin de facilitar el cuidado de los instrumentos y preservar su funcionalidad.

La determinación de los instrumentos y las cantidades por adquirir deberá sustentarse en las necesidades identificadas por el área técnica, considerando la composición de la banda, la disponibilidad y el estado de la dotación existente y los requerimientos de las actividades institucionales. De esta manera, la adquisición permitirá fortalecer su

CENACBAR

capacidad instrumental y disponer de elementos adecuados para el cumplimiento de sus funciones musicales.

Para la estructuración técnica y económica del proceso deberán analizarse las características de los instrumentos, las cantidades requeridas, los accesorios incluidos, las condiciones de entrega, la garantía y el plazo de ejecución, por ser factores que inciden en la determinación de los precios de referencia. Este análisis deberá orientarse a satisfacer la necesidad de las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE —CENAC BARRANQUILLA—**, bajo condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

Los aspectos y especificaciones técnicas de los instrumentos musicales requeridos se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo. En este se identificarán, para cada ítem, la denominación del instrumento, la unidad de medida, la cantidad, las características técnicas mínimas, los accesorios exigidos y las condiciones de verificación y recibo, con el propósito de garantizar que los bienes suministrados correspondan a las necesidades de la banda de músicos de la institución.

5.4 ASPECTOS REGULATORIOS.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, regida por la Resolución de Delegación Nº 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos servicios.

Quienes que se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además, son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA"**. Podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito**.**

Los bienes requeridos deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio.

Los bienes requeridos del proceso podrán ser ofertados tanto por fabricantes como por distribuidores y/o representantes del fabricante, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la guía CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, aplicable al presente proceso contractual. Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico la adquisición de los bienes y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Por lo anterior de conformidad a lo preceptuado por la norma, **los proponentes al presente proceso deberán de manera obligatoria contemplar las disposiciones legales vigentes para la comercialización de instrumentos musicales tener experiencia e idoneidad y contemplar las fichas y normas técnicas de los elementos.**

5.5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

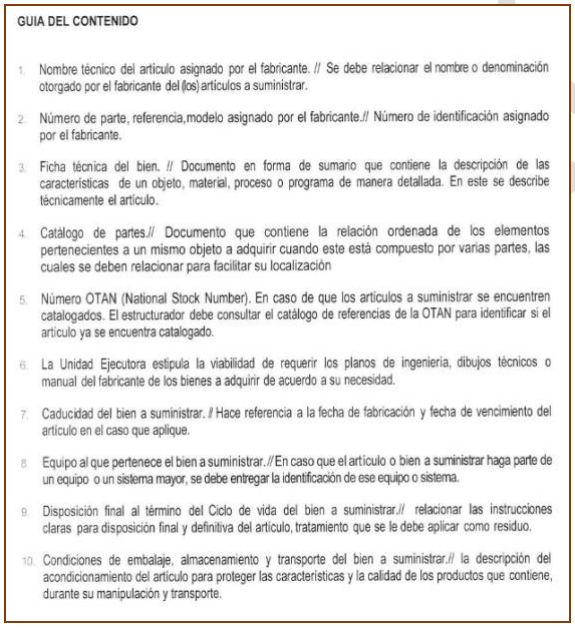
Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN?

No existen antecedentes de adquisiciones previas de la entidad estatal toda vez que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA no ha contratado la adquisición de este tipo de elementos.

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN Y SERVICIO?

En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades y dependiendo del monto a contratar se realiza por mínima cuantía como se evidencia a continuación:



GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del [los] artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

5.6. ESTUDIO DE LA OFERTA.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elemento que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional

las empresas o personas naturales que pueden suministrar este servicio no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

En Colombia existen empresas dedicadas a prestar el servicio que se proyecta a adquirir, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento y vitalidad para la humanidad.

Gracias a la información del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS - (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casete de música, cintas de video y DVD, disco Blu-ray.

- El comercio al por menor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video, grabados y sin grabar, como por ejemplo las memorias microSD, USB entre otros.

- El comercio al por menor de juegos, juguetes y artículos de piñatería elaborados en todos los materiales.

- El comercio al por menor de artículos y materiales para manualidades artísticas.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

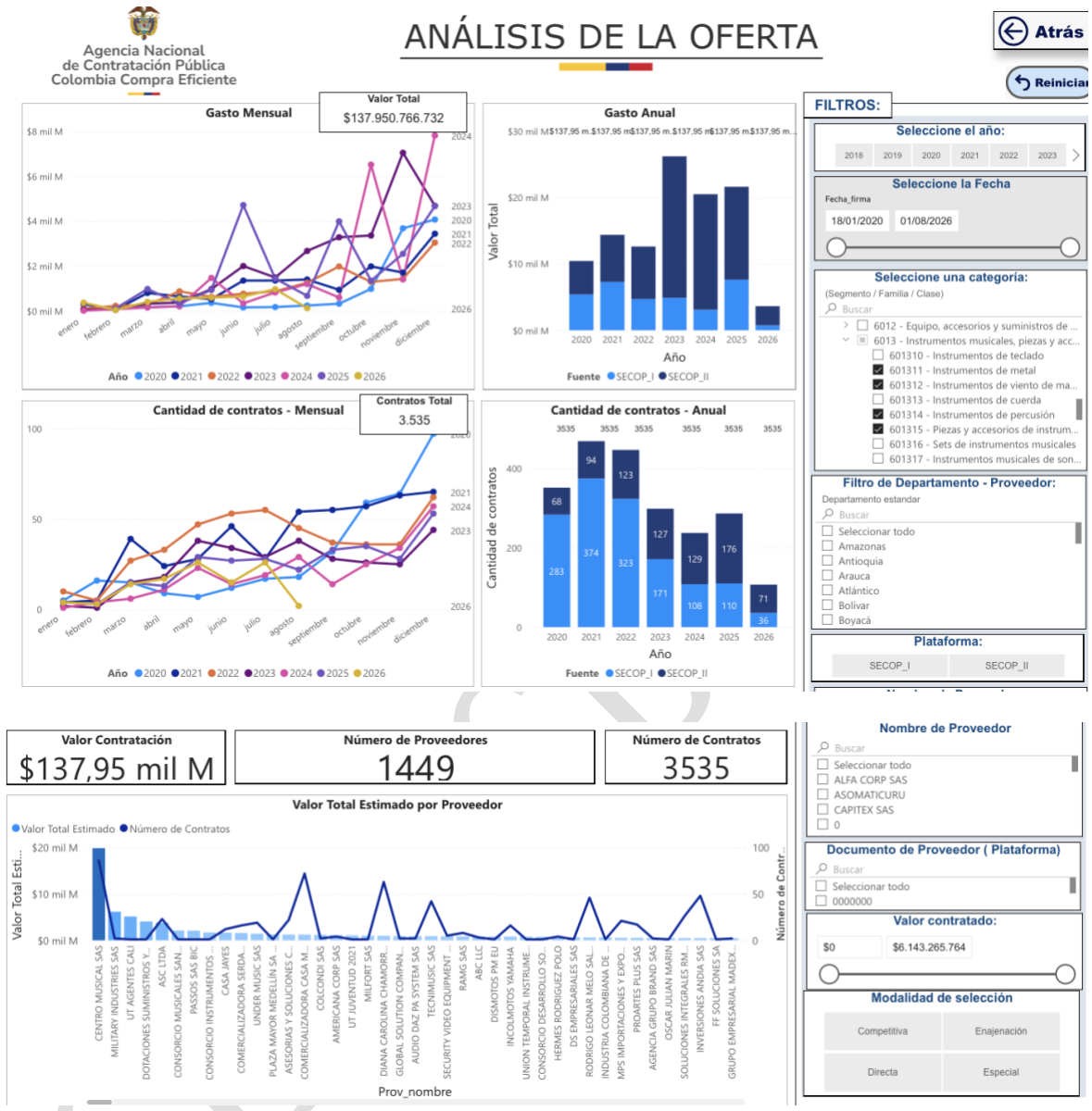
En concordancia lo anterior, el Comité Económico Estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo con el análisis de la información de la SIIS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

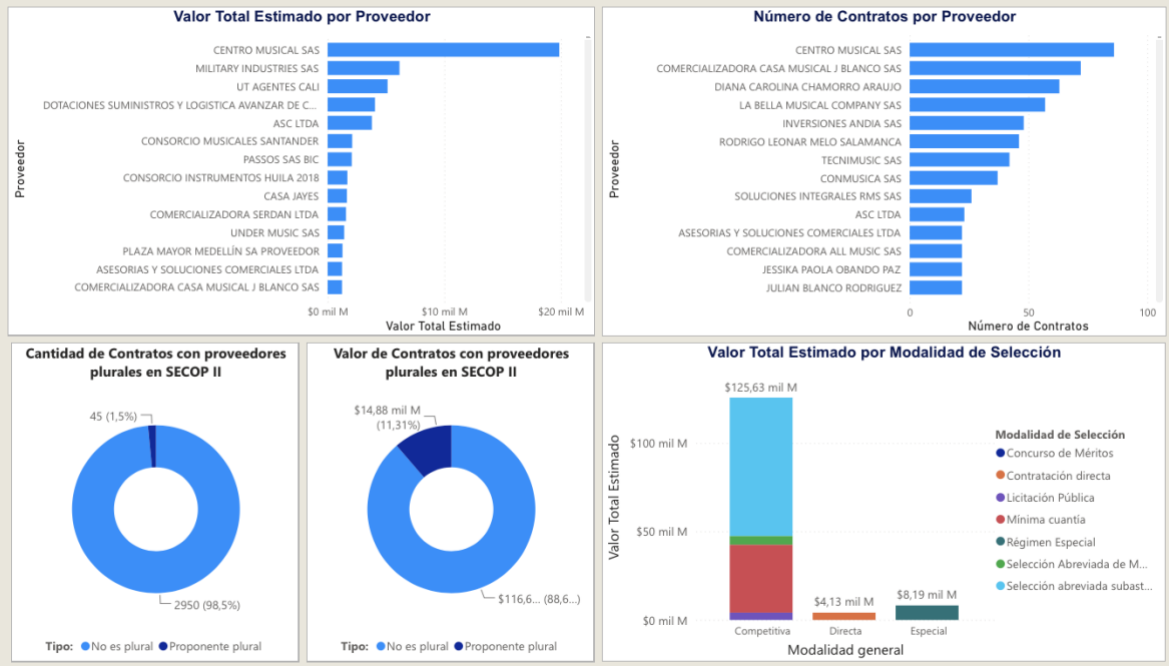
Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

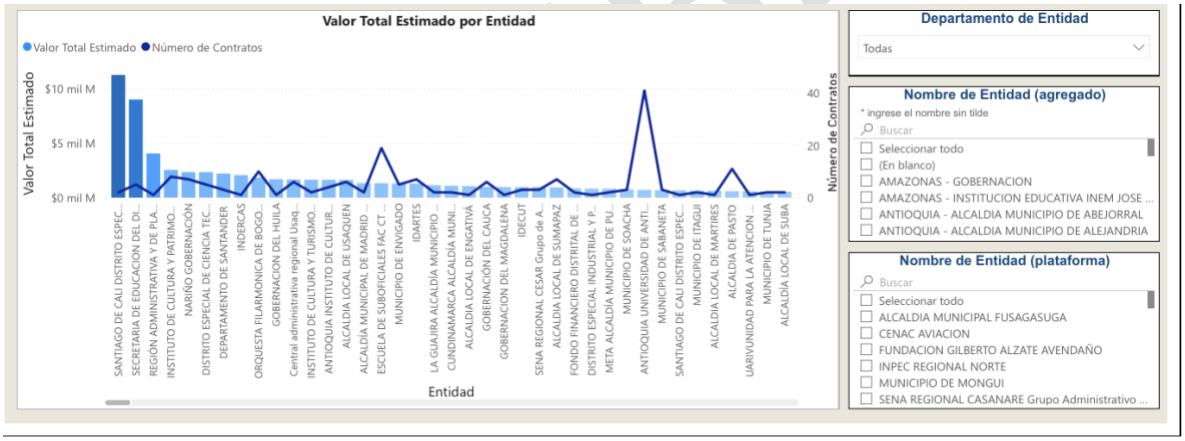
ITEMS	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CIUDAD
1	Pymes-Individuales	900074295	PROVEEDORA INTEGRAL DE SERVICIOS LTDA	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
2	Pymes-Individuales	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	ARMENIA-QUINDIO
3	Pymes-Individuales	900250169	LEXUS COLOMBIANA SAS	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
4	Plenas-Individuales	800040182	BODEGA ORIENTE SAS	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	CALI-VALLE
5	Plenas-Individuales	900397331	BODEGAS ILUSION SAS	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – Herramienta de Análisis[3] de la Oferta diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

[3] FUENTE. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - HERRAMIENTA DE ANALISI DE OFERTA https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$137.950.766.732
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3.535
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
18/01/2020
01/08/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Valor Contratación
$137,95 mil M
Número de Proveedores
1449
Número de Contratos
3535
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$6.143.265.764
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	597	$10.710.880.497	7,76%	745	$17.949.841.793	13,01%	351	$10.429.487.339	7,56%	468
Total	**597**	**$10.710.880.497**	**7,76%**	**745**	**$17.949.841.793**	**13,01%**	**351**	**$10.429.487.339**	**7,56%**	**468**

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

<u>En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.</u>

6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".**

6.2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

COMPRA INSTRUMENTOS MUSICALES									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES				
A-02-01-01-003-008-03					INSTRUMENTOS MUSICALES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	IVA (STOCK)	NESECIDAD BASP C2	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	38330	TROMPETA: EN SIB DISEÑADA PARA ESTUDIANTES Y MÚSICOS EN CRECIMIENTO QUE BUSCAN UN INSTRUMENTO CONFIABLE, CÓMODO Y CON UN SONIDO CLARO DESDE EL PRIMER DÍA, ESTABILIDAD, AFINACIÓN PRECISA Y UNA RESPUESTA EQUILIBRADA QUE FACILITA EL APRENDIZAJE Y MEJORA LA TÉCNICA. SU CONSTRUCCIÓN CON CAMPANA DE DOS PIEZAS Y MÉTODOS AVANZADOS DE FABRICACIÓN GARANTIZA UN TONO VIBRANTE Y CONSISTENTE. ADEMÁS, INCORPORA UN GATILLO AJUSTABLE EN LA TERCERA VÁLVULA, IDEAL	UNIDAD	0	3	3	60131101		

		PARA LOGRAR UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y UNA EJECUCIÓN MÁS ESTABLE. TODO ESTO SE COMPLEMENTA CON UN DISEÑO LIGERO Y ERGONÓMICO QUE FAVORECE AL INTÉRPRETE EN TODAS LAS ETAPAS DE ESTUDIO. ESPECIFICACIONES: CAMPANA DE YELLOW BRASS: REDISEÑADA PARA MEJORAR LA TOCABILIDAD, OFRECER MAYOR PROYECCIÓN Y BRINDAR UN SONIDO CÁLIDO Y DEFINIDO. TONO VIBRANTE Y ESTABLE: GRACIAS A SU FABRICACIÓN DE DOS PIEZAS, OBTENIDA MEDIANTE PROCESOS DE ALTA PRECISIÓN. NUEVOS GATILLOS DE AFINACIÓN: DESARROLLADOS CON TÉCNICAS HEREDADAS DE MODELOS PROFESIONALES PARA MAYOR DURABILIDAD Y CONSISTENCIA TONAL. TERCER GATILLO AJUSTABLE: PERMITE UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y MEJORA LA TÉCNICA DESDE NIVELES INICIALES. LLAVE DE AGUA EN LA CORREDERA: FACILITA EL VACIADO DE CONDENSACIÓN Y MEJORA LA USABILIDAD DIARIA							
2	38330	TROMBÓN TENOR DORADO. TROMBÓN IDEAL PARA ESTUDIANTES QUE NECESITAN FACILIDAD DE EMISIÓN, AFINACIÓN CONFIABLE Y DURABILIDAD. SU DISEÑO ESTÁNDAR OFRECE UNA RESPUESTA CÓMODA DESDE EL PRIMER DÍA. ESPECIFICACIONES: TUBERÍA M DE 12.7 MM: EMISIÓN SENCILLA Y CONTROLADA. CAMPANA DE 204.4 MM EN LATÓN AMARILLO: SONIDO CÁLIDO Y CENTRADO. VARAS INTERNAS Y EXTERNAS DE PLATA-NÍQUEL: LARGA VIDA ÚTIL. PESO ESTÁNDAR: PERFECTO	UNIDAD	0	2	2	60131102		

CENACBARR

		PARA ESTUDIANTES. ACABADO LACADO DORADO: PROTECCIÓN Y ELEGANCIA. CAÑO PEQUEÑO: RESPUESTA INMEDIATA. BOQUILLA 48: EQUILIBRADA PARA APRENDIZAJE.							
3	38330	CLARINETE SOPRANO PROFESIONAL BB. MECANISMO BOEHM DE 17 LLAVES Y 6 ANILLOS. CUERPO DE RESINA ABS LLAVES DE PLATA-NÍQUEL NIQUELADAS. AGUJEROS DE TONO RECTOS CON CORTE INTERNO CÓNICO. APOYO DE PULGAR AJUSTABLE. CAMPANA SIN ANILLO METÁLICO. ZAPATILLAS SINTÉTICAS. BOQUILLA 4C. QUÉ INCLUYE EL PRODUCTO INCLUYE: ESTUCHE, KIT DE LIMPIEZA, BOQUILLA, TAPA BOQUILLA Y ABRAZADERA - TIPO DE INSTRUMENTO CLARINETES - PESO DEL PAQUETE 32 G - ANCHO 15 CM - ALTO 32 CM - LONGITUD 38 CM - CONDITIONTYPE NUEVO - LARGO 38 CM - GRUPODEEDAD + 12 O MÁS - TAXPERCENTAGE 19	UNIDAD	0	3	3	60131201		
4	38330	EUFONIO VÁLVULAS AFILADAS EL AJUSTE PRECISO ENTRE LAS CARCASAS DE LAS VÁLVULAS Y LOS PISTONES DESPUÉS DEL BRUÑIDO SIGNIFICA QUE NO HAY FUGAS DE AIRE. TUBERÍA FORMADA A PRESIÓN LA TUBERÍA PERFECTAMENTE REDONDEADA DA COMO RESULTADO MENOS TURBULENCIA Y UN FLUJO DE AIRE MÁS SUAVE, LO QUE PERMITE UNA ESCALA EXCELENTE Y UNA RESISTENCIA REDUCIDA. CAMPANA SOLDADA CON LÁSER PLUZUMA UN LÁSER DE ALTA ENERGÍA FUSIONA EL LATÓN PARA FORMAR UNA CAMPANA PRÁCTICAMENTE SIN SEÑALES,	UNIDAD	0	2	2	60131115		

CENACBARR

		LO QUE PERMITE VIBRACIONES CONTINUAS Y UNIFORMES. ENTONACIÓN LA EXCELENTE ENTONACIÓN AYUDA A FOMENTAR LA SENSACIÓN DEL TONO CORRECTO, ESPECIALMENTE EN LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES. RESPUESTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA AYUDA A LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES A APRENDER EL FRASEO DEL BOMBARDINO.							
5	38330	TUBA • TONALIDAD: SIB (BB). • ACABADO: BAÑO DE PLATA (MODELO S). • PISTONES: 3 PISTONES DE ACCIÓN SUPERIOR. • CAMPANA: 366 MM (14 3/8 PULGADAS) DE LATÓN AMARILLO (YELLOW BRASS). • TUBERÍA (TALADRO): 16.80 MM (0.661 PULGADAS), IDEAL PARA FACILITAR LA EMISIÓN A PRINCIPIANTES. • TAMAÑO Y PESO: ES UN MODELO COMPACTO DE 827 MM DE ALTURA Y PESO LIGERO (APROXIMADAMENTE 6.4 KG), LO QUE FACILITA SU MANEJO Y TRANSPORTE FRENTE A MODELOS AVANZADOS. • ACCESORIOS: INCLUYE BOQUILLA Y ESTUCHE RÍGIDO. • EXTRA: CUENTA CON DISEÑO DE TUDEL CONVERTIBLE PARA USO EN MARCHA (MARCHING), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA SERIE	UNIDAD	0	1	1	60131114		
6	38330	SAXOFON ALTO AFINACIÓN / TONALIDAD: MI BEMOL (EB). LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA SOSTENIDO AGUDO (\(\TEXT{HIGH F}\#\)) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. CAMPANA: TIPO DE DOS PIEZAS, ENSAMBLADA ARTESANALMENTE EN LATÓN. TUDEL (CUELLO): ESTILO 280, CON UN RECEPTOR REDISEÑADO PARA UNA	UNIDAD	0	1	1	60131104		

CENACBARR

		RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y ESTABLE. APOYO DEL PULGAR: AJUSTABLE PARA UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO. ACABADO: LACA DORADA (GOLD LACQUER). ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C, ESTUCHE SEMIRRÍGIDO/LIGERO CON CORREAS, PAÑO DE LIMPIEZA Y CREMA DE CORCHO							
7	383330	SAXOFON TENOR • NIVEL: ESTÁNDAR / ESTUDIO (DISEÑADO PARA PRINCIPIANTES Y MÚSICOS EN FORMACIÓN). • TONALIDAD / AFINACIÓN: SI BEMOL (BB). • RANGO: DESDE SI BEMOL (BB) GRAVE HASTA FA# (F#) AGUDO. • MATERIAL DEL CUERPO, TUDEL Y CAMPANA: LATÓN (COBRE Y ZINC). • ACABADO: LACADO DORADO EN EL CUERPO Y LA MECÁNICA. • LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA# AGUDO (HIGH F#) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). • RECEPTOR DE TUDEL: REDISEÑADO CON UN TORNILLO DE AJUSTE RESISTENTE PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y MAYOR DURABILIDAD DEL MECANISMO. • CONEXIÓN DE GRAVES: MECANISMO MEJORADO PARA LA CONEXIÓN DE SI A DO# GRAVE (B-C#), LO QUE ASEGURA UN CIERRE CONSISTENTE Y UNA RESPUESTA CLARA EN NOTAS BAJAS. • APOYO DE PULGAR: AJUSTABLE PARA PERMITIR UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO Y DIGITACIÓN PRECISA. • BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. • ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C Y ESTUCHE RÍGIDO DE TRANSPORTE	UNIDAD	0	1	1	60131104		

CENACBARR

8	3835 099	BOMBO MARCHING BASS DRUM DIÁMETRO 18 PULGADAS PROFUNDIDAD 14 PULGADAS DIMENSIONES 18" X 14" COLOR/ACABADO BLACK (BK) CONSTRUCCIÓN CASCO DE MADERA USO BANDA MARCIAL / MARCHING BAND AROS AROS PARA BOMBO DE MARCHA TENSORES SISTEMA DE AFINACIÓN MEDIANTE TENSORES PARCHE PARCHES PARA APLICACIÓN DE MARCHA HERRAJES HERRAJES DE MONTAJE PARA MARCHING BASS DRUM APLICACIÓN DESFILES, BANDAS MARCIALES, AGRUPACIONES MUSICALES	UNIDAD	0	1	1	60131405		
9	3835 0	REDOBLANTE: MEDIDAS: 14 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 5.5 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. • MATERIAL DEL CASCO: MADERA SELECCIONADA DE ALTA CALIDAD QUE PROPORCIONA RESONANCIA Y UN TONO PROFUNDO. • HERRAJES Y AROS: METÁLICOS CON COMPONENTES DURABLES (GENERALMENTE INCLUYE ACABADO CROMADO EN AROS Y TORRES). • BORDONERA: INCLUYE BORDONERA METÁLICA CON TIRADOR O BORDONERA AJUSTABLE. • APLICACIONES: IDEAL PARA BATERÍAS ACÚSTICAS, BANDAS DE MARCHA, PAPAYERAS, TIMBALES Y ENSAYOS EN VIVO. • ACCESORIOS COMUNES INCLUIDOS: FRECUENTEMENTE SE COMERCIALIZA E INCLUYE CORREA DE SOPORTE, PAR DE BAQUETAS Y LLAVE DE AFINACIÓN.	UNIDAD	0	1	1	60131405		
10	3835 099	PLATILLOS DE MARCHA PLATILLO DE BANDA DE LATÓN PURO DISEÑADO PARA OFRECER UN SONIDO CONTROLADO, BRILLANTE Y ARTICULADO. SU TAMAÑO	UNIDAD	0	1	1	60131401		

CENACBARR

		COMPACTO DE 14 PULGADAS Y SU PESO MEDIO LO HACEN IDEAL PARA MARCHISTAS JÓVENES O BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO CON VOLUMEN MODERADO Y RESPUESTA RÁPIDA. CARACTERÍSTICAS DEL SONIDO: SONIDO BRILLANTE Y ARTICULADO CON UN CARÁCTER DISTINTIVO ATAQUE RÁPIDO Y SUSTAIN MODERADO VOLUMEN CONTROLADO IDEAL PARA ENTORNOS DE BANDA O CONJUNTOS PEQUEÑOS PERFECTO PARA ACENTOS NÍTIDOS Y PATRONES DE RITMO DINÁMICOS CONSTRUCCIÓN DURADERA: FABRICADO CON LATÓN PURO DE ALTA CALIDAD PARA UN SONIDO CONSISTENTE Y CONFIABLE ACABADO BRILLANTE Y TORNEADO CLÁSICO PARA UNA ESTÉTICA ELEGANTE CONSTRUCCIÓN ROBUSTA QUE SOPORTA EL USO FRECUENTE EN ENTORNOS DE BANDA IDEAL PARA: MARCHISTAS JÓVENES Y BATERISTAS PRINCIPIANTES BANDAS ESCOLARES, CONJUNTOS PEQUEÑOS Y ACTUACIONES EN VIVO BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO DE BANDA VERSÁTIL Y ASEQUIBLE ESTILOS MUSICALES COMO MARCHING BAND, POP, ROCK Y MÁS ESPECIFICACIONES: TAMAÑO: 14 PULGADAS							
11	38360	STAND PARTITURA ATRIL PARA PARTITURAS CON SOPORTE TOTALMENTE METÁLICO PERFORADO, FABRICADO CON TUBOS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y HERRAJES DE ALTA CALIDAD. CARACTERÍSTICAANCHO DEL SOPORTE 47,5 CM (18,7")ALTURA DEL SOPORTE 34,5 CM (13,6")PROFUNDIDAD DE LOS LABIOS 5 CENTÍMETROS (2")RANGO DE	UNIDAD	0	19	19	60131505		

CENACBARR

		AJUSTE DE ALTURA 75 A 129 CM (29,5" A 50,8")ALTURA PLEGADA 76,5 CM (30")DIÁMETRO DE APERTURA DE PIERNAS 61CM (24")PESO 3,3 KG (7,3 LIBRAS)							

6.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que los bienes a suministrar son “NUEVO DE FABRICA”, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado.		
2	El oferente se compromete a remplazar los instrumentos musicales que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		
3	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
4	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
5	El oferente certifica que los bienes entregados cuentan con diseño de calidad y desempeño.		
6	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.		
7	el oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos y cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada establecida para cada clase de instrumento.		
8	El oferente deberá adjuntar junto con su oferta FICHAS TÉCNICAS expedidas por el fabricante de los bienes a entregar, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

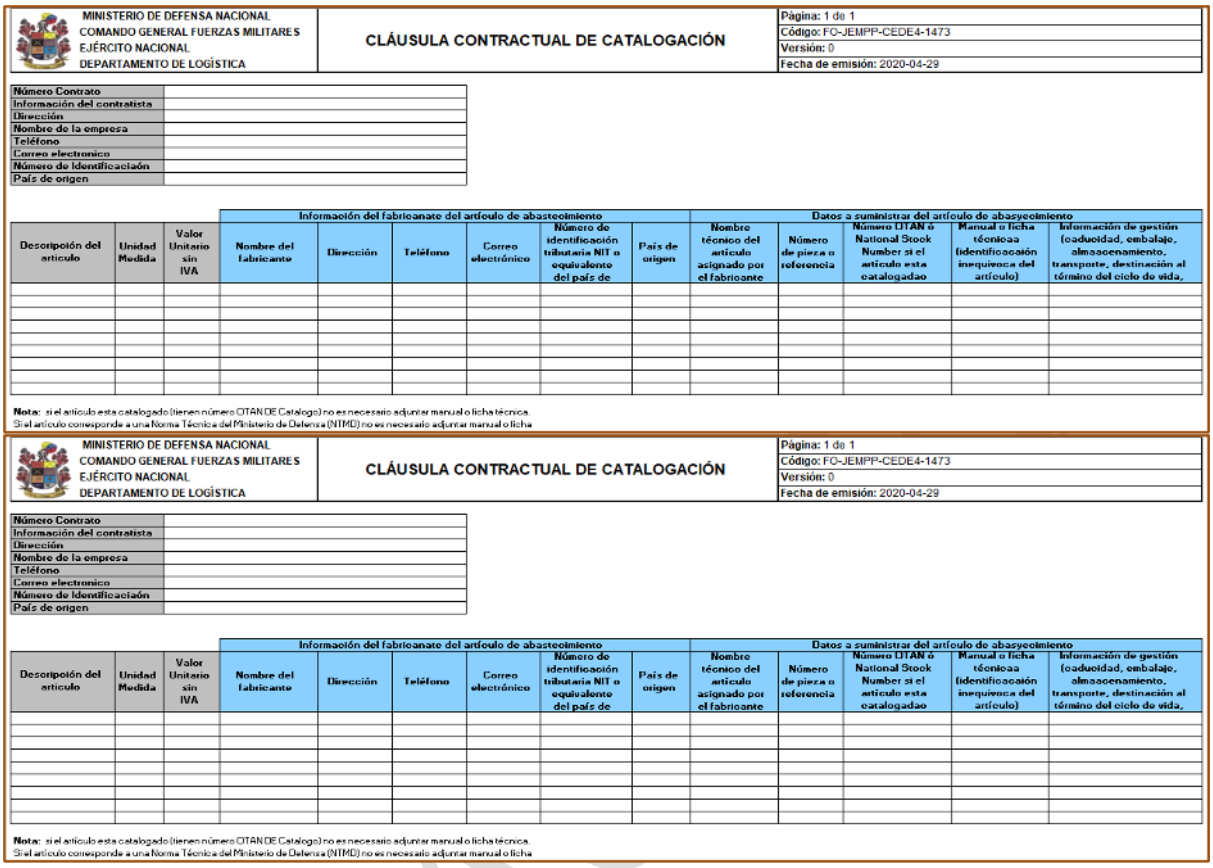
6.1.2. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) **EL CONTRATISTA** proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) **EL CONTRATISTA** será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) **EL CONTRATISTA** proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) **EL CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

 a) **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Página: 1 de 1
Código: FO-JEMPP-CEDE4-1473
Versión: 0
Fecha de emisión: 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificaciaón	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

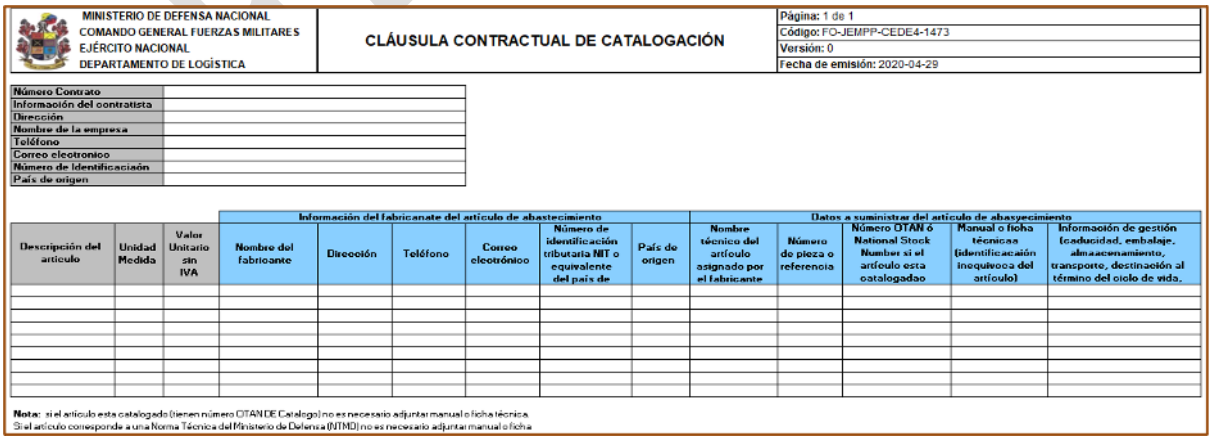
Página: 1 de 1
Código: FO-JEMPP-CEDE4-1473
Versión: 0
Fecha de emisión: 2020-04-29

Número Contrato
Información del contratista
Dirección
Nombre de la empresa
Teléfono
Correo electronico
Número de Identificaciaón
País de origen

Descripción del artículo | Unidad Medida | Valor Unitario sin IVA | Información del fabricanate del artículo de abastecimiento: Nombre del fabricante | Dirección | Teléfono | Correo electrónico | Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de | País de origen | Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento: Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante | Número de pieza o referencia | Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao | Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo) | Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

b) El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Página: 1 de 1
Código: FO-JEMPP-CEDE4-1473
Versión: 0
Fecha de emisión: 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificación	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

7. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 de fecha 30 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El Presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($163.741.220,00)** incluidos impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9926 de fecha 15 de septiembre de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	01	01	003	008	10	CSF	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	163.741.220,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**163.741.220,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhfgomez — FRANCISCO GOMEZ PARDO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 15/09/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	9926	Fecha Registro:	2026-09-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	163.741.220.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	163.741.220.00	Saldo x Comprometer:	163.741.220.00	Vr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	10026	Fecha Registro: 2026-09-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF						
					Total:	163.741.220.00	0.00	163.741.220.00	163.741.220.00	0.00

Objeto: ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA DE MUSICOS

SV FRANCISCO GOMEZ PARDO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BARRANQUILLA

NOTA: en caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS.

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES
1	BASPC2	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	163.741.220,00
TOTAL				**163.741.220,00**

8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.1.1 PRECIO HISTÓRICO.

De acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones trascendentales. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Revisada la contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, no contamos con históricos para el presente proceso.

8.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

Según lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta de los bienes, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas naturales o jurídicas, nacionales las cuales se analizan técnicamente.

SOLICITUDES DE COTIZACIONES.

Para el estudio de mercado, el área de planes de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, realizó sin obligación de compra la solicitud de cotización a empresas que figuran como proveedores y que de acuerdo con el objeto del contrato podrían prestar los servicios solicitados por medio del SECOP II Evento N° SIP-029-CENACBARR-2026.

Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SIP 029 ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES 2026 (En análisis)

Unidad de contratación CENACBARRANQUILLA

SIP 029 ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 6/10/2026 6:00 PM - **Fecha de publicación** 22/09/2026 9:59 AM



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
22/09/2026	25/09/2026	06/10/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Ofiservicios soluciones	OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S	6/10/2026 2:23 PM	190.848.000
PJ SERVICES SAS	PJ SERVICES SAS	6/10/2026 12:59 PM	188.808.000
COTIZACION MUSICAL SIP 029	MICHE PRODUCCIONES	29/09/2026 6:34 PM	163.741.220
COTIZACIÓN SIP 029	MUSICAL ART SAS	29/09/2026 6:03 PM	357.727.880,16

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo | Opciones

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	PJ SERVICES SAS	30 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
2	MICHE PRODUCCIONES LTDA	30 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
3	MUSICAL ART SAS	30 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
4	FABIAN CAMILO ZABALETA QUINTERO	05 de octubre de 2026	SECOP II	NO AVALADA
5	OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS	05 de octubre de 2026	SECOP II	AVALADA

AVAL DE COTIZACIONES.

Las cotizaciones fueron allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, a las cuales se les dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser consideradas para el análisis y las proyecciones de cantidades de acuerdo al presupuesto asignado; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el Comité Técnico Estructurador, el cual que reposa en la carpeta del proceso.

CENACBARR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, nueve (09) de octubre de 2026

Señor Coronel
CR. EDWARD HERNAN BEDOYA GARRIDO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-067-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA”..**

Respetuosamente me permito informar al **CR. EDWARD HERNAN BEDOYA GARRIDO,** que de acuerdo con las cotizaciones recibidas de las firmas PJ SERVICES SAS, MICHE PRODUCCIONES LTDA, MUSICAL ART SAS, FABIAN CAMILO ZABALETA QUINTERO y OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS, se avalan cuatro de las cinco cotizaciones recibidas, para continuar con el proceso de estudio económico, para la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA”.** Con el siguiente Detalle:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	PJ SERVICES SAS	30 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
2	MICHE PRODUCCIONES LTDA	30 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
3	MUSICAL ART SAS	30 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
4	FABIAN CAMILO ZABALETA QUINTERO	05 de octubre de 2026	SECOP II	NO AVALADA
5	OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS	05 de octubre de 2026	SECOP II	AVALADA

Se avalan técnicamente las cuatro de las cinco cotizaciones allegadas, para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA.**

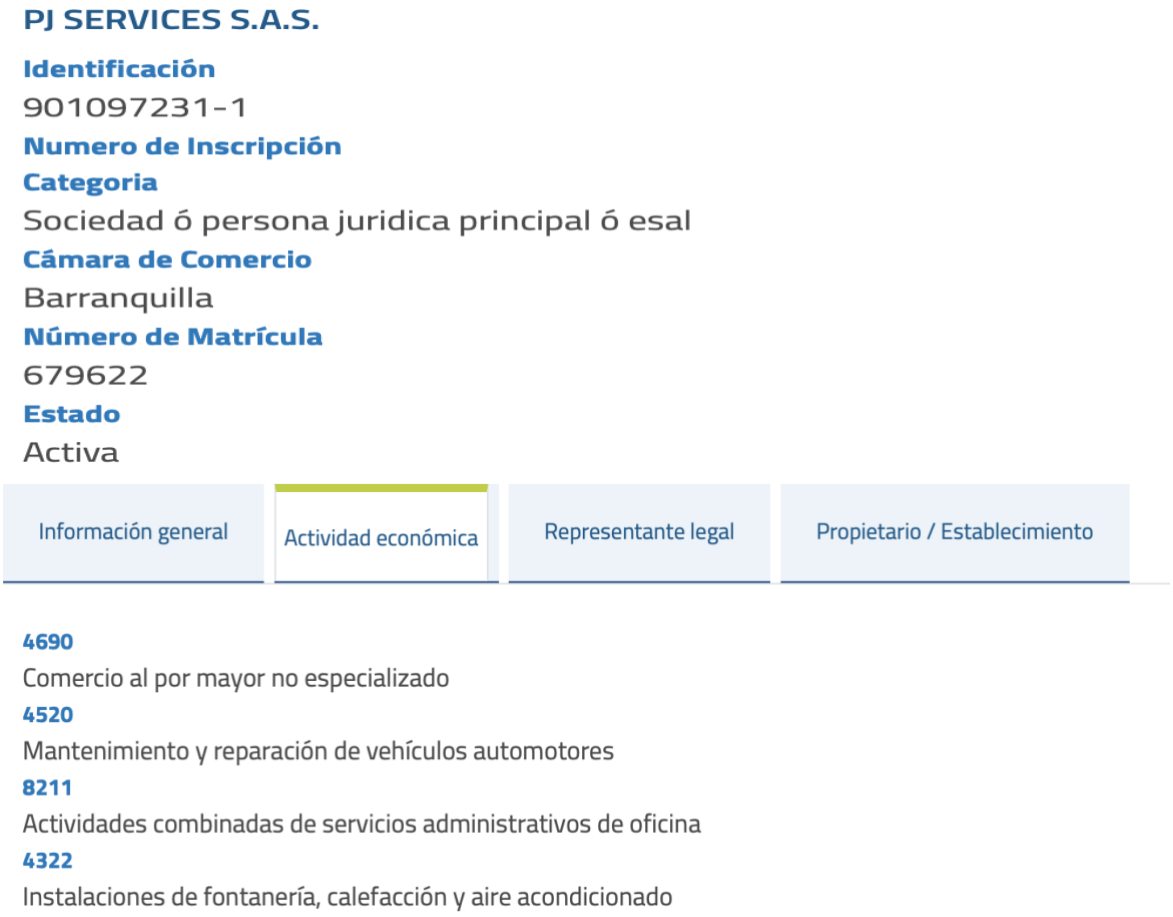
Cordialmente,

SV. SANDRA LILIANA RIAÑO DIAZ
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACIÓN DEL RUES / PLATAFORMA SECOP II.

Las empresas avaladas fueron verificadas en el portal RUES donde se verificó que las mismas se encuentren vigentes y su actividad económica pertenezca al sector del presente proceso. Adicional se consultó en la plataforma SECOP, y se garantiza que su actividad económica cumple con el objeto del presente proceso.

PJ SERVICES SAS



MICHE PRODUCCIONES LTDA

MICHE PRODUCCIONES LTDA.

Identificación

802010651-7

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula

279439

Estado

Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4769

Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados

7730

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

9007

Actividades de espectáculos musicales en vivo

9529

Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos

MUSICAL ART SAS

MUSICAL ART S.A.S.

Identificación

900621737-9

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula

568390

Estado

Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4742

Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

4769

Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados

OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS

OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S.

Identificación

900131420-7

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula

428258

Estado

Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4690

Comercio al por mayor no especializado

4754

Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS

En cumplimiento a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía”: “Numeral 4º…El valor estimado del contrato y su justificación”. Para el estudios del mercado solo se utilizaron tres de las cuatro cotizaciones, debido a que dos de ellas tenían los mismos valores cotizados. A continuación, se muestran las cotizaciones recibidas.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MICHE PRODUCCIONES LTDA				OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS				PJ SERVICES SAS			
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES																
1	60131101	TROMPETA: EN SIB DISEÑADA PARA ESTUDIANTES Y MÚSICOS EN CRECIMIENTO QUE BUSCAN UN INSTRUMENTO CONFIABLE, CÓMODO Y CON UN SONIDO CLARO DESDE EL PRIMER DÍA, ESTABILIDAD, AFINACIÓN PRECISA Y UNA RESPUESTA EQUILIBRADA QUE FACILITA EL APRENDIZAJE Y MEJORA LA TÉCNICA. SU CONSTRUCCIÓN CON CAMPANA DE DOS PIEZAS Y MÉTODOS AVANZADOS DE FABRICACIÓN GARANTIZA UN TONO VIBRANTE Y CONSISTENTE. ADEMÁS, INCORPORA UN GATILLO AJUSTABLE EN LA TERCERA VÁLVULA, IDEAL PARA LOGRAR UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y UNA EJECUCIÓN MÁS ESTABLE. TODO ESTO SE COMPLEMENTA CON UN DISEÑO LIGERO Y ERGONÓMICO QUE FAVORECE AL INTÉRPRETE EN TODAS LAS ETAPAS DE ESTUDIO. ESPECIFICACIONES: CAMPANA DE YELLOW BRASS: REDISEÑADA PARA MEJORAR LA TOCABILIDAD, OFRECER MAYOR PROYECCIÓN Y BRINDAR UN SONIDO CÁLIDO Y DEFINIDO. TONO VIBRANTE Y ESTABLE: GRACIAS A SU FABRICACIÓN DE DOS PIEZAS, OBTENIDA MEDIANTE PROCESOS DE ALTA PRECISIÓN. NUEVOS GATILLOS DE AFINACIÓN: DESARROLLADOS CON TÉCNICAS HEREDADAS DE MODELOS PROFESIONALES PARA MAYOR DURABILIDAD Y CONSISTENCIA TONAL. TERCER GATILLO AJUSTABLE: PERMITE UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y MEJORA LA TÉCNICA DESDE NIVELES INICIALES. LLAVE DE AGUA EN LA CORREDERA:	UNIDAD	3	4.599.000	873.810	**5.472.810**	**16.418.430**	6.100.000	1.159.000	**7.259.000**	**21.777.000**	6.200.000	1.178.000	**7.378.000**	**22.134.000**

		FACILITA EL VACIADO DE CONDENSACIÓN Y MEJORA LA USABILIDAD DIARIA														
2	60131102	TROMBÓN TENOR DORADO. TROMBÓN IDEAL PARA ESTUDIANTES QUE NECESITAN FACILIDAD DE EMISIÓN, AFINACIÓN CONFIABLE Y DURABILIDAD. SU DISEÑO ESTÁNDAR OFRECE UNA RESPUESTA CÓMODA DESDE EL PRIMER DÍA. ESPECIFICACIONES: TUBERÍA M DE 12.7 MM: EMISIÓN SENCILLA Y CONTROLADA. CAMPANA DE 204.4 MM EN LATÓN AMARILLO: SONIDO CÁLIDO Y CENTRADO. VARAS INTERNAS Y EXTERNAS DE PLATA-NÍQUEL: LARGA VIDA ÚTIL. PESO ESTÁNDAR: PERFECTO PARA ESTUDIANTES. ACABADO LACADO DORADO: PROTECCIÓN Y ELEGANCIA. CAÑO PEQUEÑO: RESPUESTA INMEDIATA. BOQUILLA 48: EQUILIBRADA PARA APRENDIZAJE.	UNIDAD	2	6.174.000	1.173.060	**7.347.060**	**14.694.120**	8.468.000	1.608.920	**10.076.920**	**20.153.840**	8.458.000	1.607.020	**10.065.020**	**20.130.040**
3	60131201	CLARINETE SOPRANO PROFESIONAL BB. MECANISMO BOEHM DE 17 LLAVES Y 6 ANILLOS. CUERPO DE RESINA ABS LLAVES DE PLATA-NÍQUEL NIQUELADAS. AGUJEROS DE TONO RECTOS CON CORTE INTERNO CÓNICO. APOYO DE PULGAR AJUSTABLE. CAMPANA SIN ANILLO METÁLICO. ZAPATILLAS SINTÉTICAS. BOQUILLA 4C. QUÉ INCLUYE EL PRODUCTO INCLUYE: ESTUCHE, KIT DE LIMPIEZA, BOQUILLA, TAPA BOQUILLA Y ABRAZADERA - TIPO DE INSTRUMENTO CLARINETES - PESO DEL PAQUETE 32 G - ANCHO 15 CM - ALTO 32 CM - LONGITUD 38 CM - CONDITIONTYPE NUEVO - LARGO 38 CM - GRUPODEEDAD + 12 O MÁS - TAXPERCENTAGE 19	UNIDAD	3	4.599.000	873.810	**5.472.810**	**16.418.430**	6.100.000	1.159.000	**7.259.000**	**21.777.000**	6.200.000	1.178.000	**7.378.000**	**22.134.000**
4	60131115	EUFONIO VÁLVULAS AFILADAS EL AJUSTE PRECISO ENTRE LAS CARCASAS DE LAS VÁLVULAS Y LOS PISTONES DESPUÉS DEL BRUÑIDO SIGNIFICA QUE NO HAY FUGAS DE	UNIDAD	2	22.260.000	4.229.400	**26.489.400**	**52.978.800**	31.600.000	6.004.000	**37.604.000**	**75.208.000**	30.500.000	5.795.000	**36.295.000**	**72.590.000**

CENACSAP

		AIRE. TUBERÍA FORMADA A PRESIÓN LA TUBERÍA PERFECTAMENTE REDONDEADA DA COMO RESULTADO MENOS TURBULENCIA Y UN FLUJO DE AIRE MÁS SUAVE, LO QUE PERMITE UNA ESCALA EXCELENTE Y UNA RESISTENCIA REDUCIDA. CAMPANA SOLDADA CON LÁSER PLUZUMA UN LÁSER DE ALTA ENERGÍA FUSIONA EL LATÓN PARA FORMAR UNA CAMPANA PRÁCTICAMENTE SIN SEÑALES, LO QUE PERMITE VIBRACIONES CONTINUAS Y UNIFORMES. ENTONACIÓN LA EXCELENTE ENTONACIÓN AYUDA A FOMENTAR LA SENSACIÓN DEL TONO CORRECTO, ESPECIALMENTE EN LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES. RESPUESTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA AYUDA A LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES A APRENDER EL FRASEO DEL BOMBARDINO.														
5	60131114	TUBA • TONALIDAD: SIB (BB). • ACABADO: BAÑO DE PLATA (MODELO S). • PISTONES: 3 PISTONES DE ACCIÓN SUPERIOR. • CAMPANA: 366 MM (14 3/8 PULGADAS) DE LATÓN AMARILLO (YELLOW BRASS). • TUBERÍA (TALADRO): 16.80 MM (0.661 PULGADAS), IDEAL PARA FACILITAR LA EMISIÓN A PRINCIPIANTES. • TAMAÑO Y PESO: ES UN MODELO COMPACTO DE 827 MM DE ALTURA Y PESO LIGERO (APROXIMADAMENTE 6.4 KG), LO QUE FACILITA SU MANEJO Y TRANSPORTE FRENTE A MODELOS AVANZADOS. • ACCESORIOS: INCLUYE BOQUILLA Y ESTUCHE RÍGIDO. • EXTRA: CUENTA CON DISEÑO DE TUDEL CONVERTIBLE PARA USO EN MARCHA (MARCHING), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA SERIE	UNIDAD	1	21.171.264	4.022.540	**25.193.804**	**25.193.804**	28.500.000	5.415.000	**33.915.000**	**33.915.000**	29.000.000	5.510.000	**34.510.000**	**34.510.000**
6	60131104	SAXOFON ALTO AFINACIÓN / TONALIDAD: MI BEMOL (EB). LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA SOSTENIDO AGUDO (\\TEXT{HIGH F}\#)) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. CAMPANA: TIPO DE DOS PIEZAS, ENSAMBLADA ARTESANALMENTE EN LATÓN. TUDEL (CUELLO): ESTILO 280, CON UN RECEPTOR REDISEÑADO PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y ESTABLE. APOYO DEL PULGAR: AJUSTABLE PARA UNA	UNIDAD	1	11.214.000	2.130.660	**13.344.660**	**13.344.660**	15.800.000	3.002.000	**18.802.000**	**18.802.000**	15.600.000	2.964.000	**18.564.000**	**18.564.000**

CENACSAP

		POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO. ACABADO: LACA DORADA (GOLD LACQUER). ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C, ESTUCHE SEMIRRÍGIDO/LIGERO CON CORREAS, PAÑO DE LIMPIEZA Y CREMA DE CORCHO															
7	60131104	SAXOFON TENOR • NIVEL: ESTÁNDAR / ESTUDIO (DISEÑADO PARA PRINCIPIANTES Y MÚSICOS EN FORMACIÓN). • TONALIDAD / AFINACIÓN: SI BEMOL (BB). • RANGO: DESDE SI BEMOL (BB) GRAVE HASTA FA# (F#) AGUDO. • MATERIAL DEL CUERPO, TUDEL Y CAMPANA: LATÓN (COBRE Y ZINC). • ACABADO: LACADO DORADO EN EL CUERPO Y LA MECÁNICA. • LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA# AGUDO (HIGH F#) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). • RECEPTOR DE TUDEL: REDISEÑADO CON UN TORNILLO DE AJUSTE RESISTENTE PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y MAYOR DURABILIDAD DEL MECANISMO. • CONEXIÓN DE GRAVES: MECANISMO MEJORADO PARA LA CONEXIÓN DE SI A DO# GRAVE (B-C#), LO QUE ASEGURA UN CIERRE CONSISTENTE Y UNA RESPUESTA CLARA EN NOTAS BAJAS. • APOYO DE PULGAR: AJUSTABLE PARA PERMITIR UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO Y DIGITACIÓN PRECISA. • BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. • ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C Y ESTUCHE RÍGIDO DE TRANSPORTE	UNIDAD	1	13.734.000	2.609.460	**16.343.460**	**16.343.460**	19.500.000	3.705.000	**23.205.000**	**23.205.000**	19.400.000	3.686.000	**23.086.000**	**23.086.000**	
8	60131405	BOMBO MARCHING BASS DRUM DIÁMETRO 18 PULGADAS PROFUNDIDAD 14 PULGADAS DIMENSIONES 18" X 14" COLOR/ACABADO BLACK (BK) CONSTRUCCIÓN CASCO DE MADERA USO BANDA MARCIAL / MARCHING BAND AROS AROS PARA BOMBO DE MARCHA TENSORES SISTEMA DE AFINACIÓN MEDIANTE TENSORES PARCHE PARCHES PARA APLICACIÓN DE MARCHA HERRAJES HERRAJES DE MONTAJE PARA MARCHING BASS DRUM APLICACIÓN DESFILES, BANDAS MARCIALES, AGRUPACIONES MUSICALES	UNIDAD	1	3.486.000	662.340	**4.148.340**	**4.148.340**	4.900.000	931.000	**5.831.000**	**5.831.000**	4.700.000	893.000	**5.593.000**	**5.593.000**	

CENACSAP

9	60131405	REDOBLANTE: MEDIDAS: 14 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 5.5 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. • MATERIAL DEL CASCO: MADERA SELECCIONADA DE ALTA CALIDAD QUE PROPORCIONA RESONANCIA Y UN TONO PROFUNDO. • HERRAJES Y AROS: METÁLICOS CON COMPONENTES DURABLES (GENERALMENTE INCLUYE ACABADO CROMADO EN AROS Y TORRES). • BORDONERA: INCLUYE BORDONERA METÁLICA CON TIRADOR O BORDONERA AJUSTABLE. • APLICACIONES: IDEAL PARA BATERÍAS ACÚSTICAS, BANDAS DE MARCHA, PAPAYERAS, TIMBALES Y ENSAYOS EN VIVO. • ACCESORIOS COMUNES INCLUIDOS: FRECUENTEMENTE SE COMERCIALIZA E INCLUYE CORREA DE SOPORTE, PAR DE BAQUETAS Y LLAVE DE AFINACIÓN.	UNIDAD	1	260.400	49.476	**309.876**	**309.876**	392.000	74.480	**466.480**	**466.480**	372.000	70.680	**442.680**	**442.680**
10	60131401	PLATILLOS DE MARCHA PLATILLO DE BANDA DE LATÓN PURO DISEÑADO PARA OFRECER UN SONIDO CONTROLADO, BRILLANTE Y ARTICULADO. SU TAMAÑO COMPACTO DE 14 PULGADAS Y SU PESO MEDIO LO HACEN IDEAL PARA MARCHISTAS JÓVENES O BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO CON VOLUMEN MODERADO Y RESPUESTA RÁPIDA. CARACTERÍSTICAS DEL SONIDO: SONIDO BRILLANTE Y ARTICULADO CON UN CARÁCTER DISTINTIVO ATAQUE RÁPIDO Y SUSTAIN MODERADO VOLUMEN CONTROLADO IDEAL PARA ENTORNOS DE BANDA O CONJUNTOS PEQUEÑOS PERFECTO PARA ACENTOS NÍTIDOS Y PATRONES DE RITMO DINÁMICOS CONSTRUCCIÓN DURADERA: FABRICADO CON LATÓN PURO DE ALTA CALIDAD PARA UN SONIDO CONSISTENTE Y CONFIABLE ACABADO BRILLANTE Y TORNEADO CLÁSICO PARA UNA ESTÉTICA ELEGANTE CONSTRUCCIÓN ROBUSTA QUE SOPORTA EL USO FRECUENTE EN ENTORNOS DE BANDA IDEAL PARA: MARCHISTAS JÓVENES Y BATERISTAS PRINCIPIANTES BANDAS ESCOLARES, CONJUNTOS PEQUEÑOS Y ACTUACIONES EN VIVO BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO DE BANDA VERSÁTIL Y ASEQUIBLE ESTILOS MUSICALES COMO MARCHING BAND, POP, ROCK Y MÁS ESPECIFICACIONES:	UNIDAD	1	439.000	83.410	**522.410**	**522.410**	650.000	123.500	**773.500**	**773.500**	629.983	119.697	**749.680**	**749.680**

CENACSAP

		TAMAÑO: 14 PULGADAS														
11	60131505	STAND PARTITURA ATRIL PARA PARTITURAS CON SOPORTE TOTALMENTE METÁLICO PERFORADO, FABRICADO CON TUBOS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y HERRAJES DE ALTA CALIDAD. CARACTERÍSTICA ANCHO DEL SOPORTE 47,5 CM (18,7") ALTURA DEL SOPORTE 34,5 CM (13,6") PROFUNDIDAD DE LOS LABIOS 5 CENTÍMETROS (2") RANGO DE AJUSTE DE ALTURA 75 A 129 CM (29,5" A 50,8") ALTURA PLEGADA 76,5 CM (30") DIÁMETRO DE APERTURA DE PIERNAS 61CM (24") PESO 3,3 KG (7,3 LIBRAS)	UNIDAD	19	149.000	28.310	**177.310**	**3.368.890**	230.000	43.700	**273.700**	**5.200.300**	210.000	39.900	**249.900**	**4.748.100**
TOTAL				**35**	**88.085.664**	**16.736.276**	**104.821.940**	**163.741.220**	**122.240.000**	**23.225.600**	**145.465.600**	**227.109.120**	**121.269.983**	**23.041.297**	**144.311.280**	**224.681.500**

En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIANA entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA entre los precios unitarios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR entre la métrica establecida para los precios cotizados.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.

CENACBAR

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento, la situación económica del país y el comportamiento de la economía mundial; de igual forma el estudio de mercado donde las cotizaciones son avaladas por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisición, y de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la descripción técnica de los **BIENES** a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados y los históricos de cada ítem a través de medidas de tendencia central y de dispersión, con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA “SI APLICA” se determina que:

8.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA.

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZADA
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES								
1	60131101	TROMPETA: EN SIB DISEÑADA PARA ESTUDIANTES Y MÚSICOS EN CRECIMIENTO QUE BUSCAN UN INSTRUMENTO CONFIABLE, CÓMODO Y CON UN SONIDO CLARO DESDE EL PRIMER DÍA, ESTABILIDAD, AFINACIÓN PRECISA Y UNA RESPUESTA EQUILIBRADA QUE FACILITA EL APRENDIZAJE Y MEJORA LA TÉCNICA. SU CONSTRUCCIÓN CON CAMPANA DE DOS PIEZAS Y MÉTODOS AVANZADOS DE FABRICACIÓN GARANTIZA UN TONO VIBRANTE Y CONSISTENTE. ADEMÁS, INCORPORA UN GATILLO AJUSTABLE EN LA TERCERA VÁLVULA, IDEAL PARA LOGRAR UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y UNA EJECUCIÓN MÁS ESTABLE. TODO ESTO SE COMPLEMENTA CON UN DISEÑO LIGERO Y	UNIDAD	3	16%	6.578.665	19.735.994	MEDIA ARMONICA

		ERGONÓMICO QUE FAVORECE AL INTÉRPRETE EN TODAS LAS ETAPAS DE ESTUDIO. ESPECIFICACIONES: CAMPANA DE YELLOW BRASS: REDISEÑADA PARA MEJORAR LA TOCABILIDAD, OFRECER MAYOR PROYECCIÓN Y BRINDAR UN SONIDO CÁLIDO Y DEFINIDO. TONO VIBRANTE Y ESTABLE: GRACIAS A SU FABRICACIÓN DE DOS PIEZAS, OBTENIDA MEDIANTE PROCESOS DE ALTA PRECISIÓN. NUEVOS GATILLOS DE AFINACIÓN: DESARROLLADOS CON TÉCNICAS HEREDADAS DE MODELOS PROFESIONALES PARA MAYOR DURABILIDAD Y CONSISTENCIA TONAL. TERCER GATILLO AJUSTABLE: PERMITE UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y MEJORA LA TÉCNICA DESDE NIVELES INICIALES. LLAVE DE AGUA EN LA CORREDERA: FACILITA EL VACIADO DE CONDENSACIÓN Y MEJORA LA USABILIDAD DIARIA						
2	60131102	TROMBÓN TENOR DORADO. TROMBÓN IDEAL PARA ESTUDIANTES QUE NECESITAN FACILIDAD DE EMISIÓN, AFINACIÓN CONFIABLE Y DURABILIDAD. SU DISEÑO ESTÁNDAR OFRECE UNA RESPUESTA CÓMODA DESDE EL PRIMER DÍA. ESPECIFICACIONES: TUBERÍA M DE 12.7 MM: EMISIÓN SENCILLA Y CONTROLADA. CAMPANA DE 204.4 MM EN LATÓN AMARILLO: SONIDO CÁLIDO Y CENTRADO. VARAS INTERNAS Y EXTERNAS DE PLATA-NÍQUEL: LARGA VIDA ÚTIL. PESO ESTÁNDAR: PERFECTO PARA ESTUDIANTES. ACABADO LACADO DORADO: PROTECCIÓN Y ELEGANCIA. CAÑO PEQUEÑO: RESPUESTA INMEDIATA. BOQUILLA 48: EQUILIBRADA PARA APRENDIZAJE.	UNIDAD	2	**17%**	**8.963.263**	**17.926.526**	**MEDIA ARMONICA**
3	60131201	CLARINETE SOPRANO PROFESIONAL BB. MECANISMO BOEHM DE 17 LLAVES Y 6 ANILLOS. CUERPO DE RESINA ABS LLAVES DE PLATA-NÍQUEL NIQUELADAS. AGUJEROS DE TONO RECTOS CON CORTE INTERNO CÓNICO. APOYO DE PULGAR AJUSTABLE. CAMPANA SIN ANILLO METÁLICO. ZAPATILLAS SINTÉTICAS. BOQUILLA 4C.	UNIDAD	3	**16%**	**6.578.665**	**19.735.994**	**MEDIA ARMONICA**

		QUÉ INCLUYE EL PRODUCTO INCLUYE: ESTUCHE, KIT DE LIMPIEZA, BOQUILLA, TAPA BOQUILLA Y ABRAZADERA - TIPO DE INSTRUMENTO CLARINETES - PESO DEL PAQUETE 32 G - ANCHO 15 CM - ALTO 32 CM - LONGITUD 38 CM - CONDITIONTYPE NUEVO - LARGO 38 CM - GRUPODEEDAD + 12 O MÁS - TAXPERCENTAGE 19						
4	60131115	EUFONIO VÁLVULAS AFILADAS EL AJUSTE PRECISO ENTRE LAS CARCASAS DE LAS VÁLVULAS Y LOS PISTONES DESPUÉS DEL BRUÑIDO SIGNIFICA QUE NO HAY FUGAS DE AIRE. TUBERÍA FORMADA A PRESIÓN LA TUBERÍA PERFECTAMENTE REDONDEADA DA COMO RESULTADO MENOS TURBULENCIA Y UN FLUJO DE AIRE MÁS SUAVE, LO QUE PERMITE UNA ESCALA EXCELENTE Y UNA RESISTENCIA REDUCIDA. CAMPANA SOLDADA CON LÁSER PLUZUMA UN LÁSER DE ALTA ENERGÍA FUSIONA EL LATÓN PARA FORMAR UNA CAMPANA PRÁCTICAMENTE SIN SEÑALES, LO QUE PERMITE VIBRACIONES CONTINUAS Y UNIFORMES. ENTONACIÓN LA EXCELENTE ENTONACIÓN AYUDA A FOMENTAR LA SENSACIÓN DEL TONO CORRECTO, ESPECIALMENTE EN LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES. RESPUESTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA AYUDA A LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES A APRENDER EL FRASEO DEL BOMBARDINO.	UNIDAD	2	**18%**	**32.645.646**	**65.291.291**	**MEDIA ARMONICA**
5	60131114	TUBA • TONALIDAD: SIB (BB). • ACABADO: BAÑO DE PLATA (MODELO S). • PISTONES: 3 PISTONES DE ACCIÓN SUPERIOR. • CAMPANA: 366 MM (14 3/8 PULGADAS) DE LATÓN AMARILLO (YELLOW BRASS). • TUBERÍA (TALADRO): 16.80 MM (0.661 PULGADAS), IDEAL PARA FACILITAR LA EMISIÓN A PRINCIPIANTES. • TAMAÑO Y PESO: ES UN MODELO COMPACTO DE 827 MM DE ALTURA Y PESO LIGERO (APROXIMADAMENTE 6.4 KG), LO QUE FACILITA SU MANEJO Y TRANSPORTE	UNIDAD	1	**17%**	**30.563.940**	**30.563.940**	**MEDIA ARMONICA**

		FRENTE A MODELOS AVANZADOS. • ACCESORIOS: INCLUYE BOQUILLA Y ESTUCHE RÍGIDO. • EXTRA: CUENTA CON DISEÑO DE TUDEL CONVERTIBLE PARA USO EN MARCHA (MARCHING), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA SERIE						
6	60131104	SAXOFON ALTO AFINACIÓN / TONALIDAD: MI BEMOL (EB). LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA SOSTENIDO AGUDO (\(\TEXT{HIGH F}\#)) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. CAMPANA: TIPO DE DOS PIEZAS, ENSAMBLADA ARTESANALMENTE EN LATÓN. TUDEL (CUELLO): ESTILO 280, CON UN RECEPTOR REDISEÑADO PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y ESTABLE. APOYO DEL PULGAR: AJUSTABLE PARA UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO. ACABADO: LACA DORADA (GOLD LACQUER). ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C, ESTUCHE SEMIRRÍGIDO/LIGERO CON CORREAS, PAÑO DE LIMPIEZA Y CREMA DE CORCHO	UNIDAD	1	**18%**	**16.484.434**	**16.484.434**	**MEDIA ARMONICA**
7	60131104	SAXOFON TENOR • NIVEL: ESTÁNDAR / ESTUDIO (DISEÑADO PARA PRINCIPIANTES Y MÚSICOS EN FORMACIÓN). • TONALIDAD / AFINACIÓN: SI BEMOL (BB). • RANGO: DESDE SI BEMOL (BB) GRAVE HASTA FA# (F#) AGUDO. • MATERIAL DEL CUERPO, TUDEL Y CAMPANA: LATÓN (COBRE Y ZINC). • ACABADO: LACADO DORADO EN EL CUERPO Y LA MECÁNICA. • LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA# AGUDO (HIGH F#) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). • RECEPTOR DE TUDEL: REDISEÑADO CON UN TORNILLO DE AJUSTE RESISTENTE PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y MAYOR DURABILIDAD DEL MECANISMO. • CONEXIÓN DE GRAVES: MECANISMO MEJORADO PARA LA CONEXIÓN DE SI A DO# GRAVE (B-C#), LO QUE ASEGURA UN CIERRE CONSISTENTE Y UNA RESPUESTA CLARA EN NOTAS BAJAS. • APOYO DE PULGAR: AJUSTABLE PARA PERMITIR UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO Y DIGITACIÓN PRECISA.	UNIDAD	1	**19%**	**20.325.615**	**20.325.615**	**MEDIA ARMONICA**

		• BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. • ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C Y ESTUCHE RÍGIDO DE TRANSPORTE						
8	60131405	BOMBO MARCHING BASS DRUM DIÁMETRO 18 PULGADAS PROFUNDIDAD 14 PULGADAS DIMENSIONES 18" X 14" COLOR/ACABADO BLACK (BK) CONSTRUCCIÓN CASCO DE MADERA USO BANDA MARCIAL / MARCHING BAND AROS AROS PARA BOMBO DE MARCHA TENSORES SISTEMA DE AFINACIÓN MEDIANTE TENSORES PARCHE PARCHES PARA APLICACIÓN DE MARCHA HERRAJES HERRAJES DE MONTAJE PARA MARCHING BASS DRUM APLICACIÓN DESFILES, BANDAS MARCIALES, AGRUPACIONES MUSICALES	UNIDAD	1	**18%**	**5.073.117**	**5.073.117**	**MEDIA ARMONICA**
9	60131405	REDOBLANTE: MEDIDAS: 14 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 5.5 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. • MATERIAL DEL CASCO: MADERA SELECCIONADA DE ALTA CALIDAD QUE PROPORCIONA RESONANCIA Y UN TONO PROFUNDO. • HERRAJES Y AROS: METÁLICOS CON COMPONENTES DURABLES (GENERALMENTE INCLUYE ACABADO CROMADO EN AROS Y TORRES). • BORDONERA: INCLUYE BORDONERA METÁLICA CON TIRADOR O BORDONERA AJUSTABLE. • APLICACIONES: IDEAL PARA BATERÍAS ACÚSTICAS, BANDAS DE MARCHA, PAPAYERAS, TIMBALES Y ENSAYOS EN VIVO. • ACCESORIOS COMUNES INCLUIDOS: FRECUENTEMENTE SE COMERCIALIZA E INCLUYE CORREA DE SOPORTE, PAR DE BAQUETAS Y LLAVE DE AFINACIÓN.	UNIDAD	1	**21%**	**393.196**	**393.196**	**MEDIA ARMONICA**
10	60131401	PLATILLOS DE MARCHA PLATILLO DE BANDA DE LATÓN PURO DISEÑADO PARA OFRECER UN SONIDO CONTROLADO, BRILLANTE Y ARTICULADO. SU TAMAÑO COMPACTO DE 14 PULGADAS Y SU PESO MEDIO LO HACEN IDEAL PARA MARCHISTAS JÓVENES O BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO CON VOLUMEN MODERADO Y RESPUESTA RÁPIDA. CARACTERÍSTICAS DEL SONIDO:	UNIDAD	1	**20%**	**660.657**	**660.657**	**MEDIA ARMONICA**

		SONIDO BRILLANTE Y ARTICULADO CON UN CARÁCTER DISTINTIVO ATAQUE RÁPIDO Y SUSTAIN MODERADO VOLUMEN CONTROLADO IDEAL PARA ENTORNOS DE BANDA O CONJUNTOS PEQUEÑOS PERFECTO PARA ACENTOS NÍTIDOS Y PATRONES DE RITMO DINÁMICOS CONSTRUCCIÓN DURADERA: FABRICADO CON LATÓN PURO DE ALTA CALIDAD PARA UN SONIDO CONSISTENTE Y CONFIABLE ACABADO BRILLANTE Y TORNEADO CLÁSICO PARA UNA ESTÉTICA ELEGANTE CONSTRUCCIÓN ROBUSTA QUE SOPORTA EL USO FRECUENTE EN ENTORNOS DE BANDA IDEAL PARA: MARCHISTAS JÓVENES Y BATERISTAS PRINCIPIANTES BANDAS ESCOLARES, CONJUNTOS PEQUEÑOS Y ACTUACIONES EN VIVO BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO DE BANDA VERSÁTIL Y ASEQUIBLE ESTILOS MUSICALES COMO MARCHING BAND, POP, ROCK Y MÁS ESPECIFICACIONES: TAMAÑO: 14 PULGADAS						
11	60131505	STAND PARTITURA ATRIL PARA PARTITURAS CON SOPORTE TOTALMENTE METÁLICO PERFORADO, FABRICADO CON TUBOS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y HERRAJES DE ALTA CALIDAD. CARACTERÍSTICA ANCHO DEL SOPORTE 47,5 CM (18,7") ALTURA DEL SOPORTE 34,5 CM (13,6") PROFUNDIDAD DE LOS LABIOS 5 CENTÍMETROS (2") RANGO DE AJUSTE DE ALTURA 75 A 129 CM (29,5" A 50,8") ALTURA PLEGADA 76,5 CM (30") DIÁMETRO DE APERTURA DE PIERNAS 61CM (24") PESO 3,3 KG (7,3 LIBRAS)	UNIDAD	19	**21%**	**225.647**	**4.287.302**	**MEDIA ARMONICA**
TOTAL				**35**		**128.492.845**	**200.478.066**	

Notas Aclaratorias:

1. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA, según normatividad tributaria vigente, además, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables por los interesados, los cuales incluyen todos los impuestos demandados

por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

2. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO).

En este sentido, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** teniendo en cuenta la postura de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante el concepto **Concepto C-059 de 2021,** de fecha 10 de marzo de 2021, señala que:

(…)

“*La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.*

La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado N° 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario de la plataforma transaccional del SECOP II.

En este sentido, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS

RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIÓN SECOP II.

8.1.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Una vez establecidos los precios de referencia, el comité económico estructurador, se proyecta el siguiente cubrimiento de la necesidad.

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						
1	TROMPETA: EN SIB DISEÑADA PARA ESTUDIANTES Y MÚSICOS EN CRECIMIENTO QUE BUSCAN UN INSTRUMENTO CONFIABLE, CÓMODO Y CON UN SONIDO CLARO DESDE EL PRIMER DÍA, ESTABILIDAD, AFINACIÓN PRECISA Y UNA RESPUESTA EQUILIBRADA QUE FACILITA EL APRENDIZAJE Y MEJORA LA TÉCNICA. SU CONSTRUCCIÓN CON CAMPANA DE DOS PIEZAS Y MÉTODOS AVANZADOS DE FABRICACIÓN GARANTIZA UN TONO VIBRANTE Y CONSISTENTE. ADEMÁS, INCORPORA UN GATILLO AJUSTABLE EN LA TERCERA VÁLVULA, IDEAL PARA LOGRAR UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y UNA EJECUCIÓN MÁS ESTABLE. TODO ESTO SE COMPLEMENTA CON UN DISEÑO LIGERO Y ERGONÓMICO QUE FAVORECE AL INTÉRPRETE EN TODAS LAS ETAPAS DE ESTUDIO. ESPECIFICACIONES: CAMPANA DE YELLOW BRASS: REDISEÑADA PARA MEJORAR LA TOCABILIDAD, OFRECER MAYOR PROYECCIÓN Y BRINDAR UN SONIDO CÁLIDO Y DEFINIDO. TONO VIBRANTE Y ESTABLE: GRACIAS A SU FABRICACIÓN DE DOS PIEZAS, OBTENIDA MEDIANTE PROCESOS DE ALTA PRECISIÓN. NUEVOS GATILLOS DE AFINACIÓN: DESARROLLADOS CON TÉCNICAS HEREDADAS DE MODELOS PROFESIONALES PARA MAYOR DURABILIDAD Y CONSISTENCIA TONAL. TERCER GATILLO AJUSTABLE: PERMITE UNA POSICIÓN NATURAL DE LA MANO Y MEJORA LA TÉCNICA DESDE NIVELES INICIALES. LLAVE DE AGUA EN LA CORREDERA: FACILITA EL VACIADO DE CONDENSACIÓN Y MEJORA LA USABILIDAD DIARIA	3	**2**	**66,67**	1	33,33
2	TROMBÓN TENOR DORADO. TROMBÓN IDEAL PARA ESTUDIANTES QUE NECESITAN FACILIDAD DE EMISIÓN, AFINACIÓN CONFIABLE Y DURABILIDAD. SU DISEÑO ESTÁNDAR OFRECE UNA RESPUESTA CÓMODA DESDE EL PRIMER DÍA. ESPECIFICACIONES: TUBERÍA M DE 12.7 MM: EMISIÓN SENCILLA Y CONTROLADA. CAMPANA DE 204.4 MM EN LATÓN AMARILLO: SONIDO CÁLIDO Y CENTRADO. VARAS INTERNAS Y EXTERNAS DE PLATA-NÍQUEL: LARGA VIDA ÚTIL. PESO ESTÁNDAR: PERFECTO PARA ESTUDIANTES. ACABADO LACADO DORADO: PROTECCIÓN Y ELEGANCIA. CAÑO PEQUEÑO: RESPUESTA INMEDIATA. BOQUILLA 48: EQUILIBRADA PARA APRENDIZAJE.	2	**2**	**100,00**	0	0,00
3	CLARINETE SOPRANO PROFESIONAL BB. MECANISMO BOEHM DE 17 LLAVES Y 6 ANILLOS. CUERPO DE RESINA ABS LLAVES DE PLATA-NÍQUEL NIQUELADAS. AGUJEROS DE TONO RECTOS CON CORTE INTERNO CÓNICO. APOYO DE PULGAR AJUSTABLE. CAMPANA SIN ANILLO METÁLICO. ZAPATILLAS SINTÉTICAS. BOQUILLA 4C. QUÉ INCLUYE EL PRODUCTO INCLUYE: ESTUCHE, KIT DE LIMPIEZA, BOQUILLA, TAPA BOQUILLA Y ABRAZADERA - TIPO DE INSTRUMENTO CLARINETES - PESO DEL PAQUETE 32 G -	3	**3**	**100,00**	0	0,00

	ANCHO 15 CM - ALTO 32 CM - LONGITUD 38 CM - CONDITIONTYPE NUEVO - LARGO 38 CM - GRUPODEEDAD + 12 O MÁS - TAXPERCENTAGE 19					
4	EUFONIO VÁLVULAS AFILADAS EL AJUSTE PRECISO ENTRE LAS CARCASAS DE LAS VÁLVULAS Y LOS PISTONES DESPUÉS DEL BRUÑIDO SIGNIFICA QUE NO HAY FUGAS DE AIRE. TUBERÍA FORMADA A PRESIÓN LA TUBERÍA PERFECTAMENTE REDONDEADA DA COMO RESULTADO MENOS TURBULENCIA Y UN FLUJO DE AIRE MÁS SUAVE, LO QUE PERMITE UNA ESCALA EXCELENTE Y UNA RESISTENCIA REDUCIDA. CAMPANA SOLDADA CON LÁSER PLUZUMA UN LÁSER DE ALTA ENERGÍA FUSIONA EL LATÓN PARA FORMAR UNA CAMPANA PRÁCTICAMENTE SIN SEÑALES, LO QUE PERMITE VIBRACIONES CONTINUAS Y UNIFORMES. ENTONACIÓN LA EXCELENTE ENTONACIÓN AYUDA A FOMENTAR LA SENSACIÓN DEL TONO CORRECTO, ESPECIALMENTE EN LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES. RESPUESTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA AYUDA A LOS MÚSICOS PRINCIPIANTES A APRENDER EL FRASEO DEL BOMBARDINO.	2	**1**	**50,00**	1	50,00
5	TUBA • TONALIDAD: SIB (BB). • ACABADO: BAÑO DE PLATA (MODELO S). • PISTONES: 3 PISTONES DE ACCIÓN SUPERIOR. • CAMPANA: 366 MM (14 3/8 PULGADAS) DE LATÓN AMARILLO (YELLOW BRASS). • TUBERÍA (TALADRO): 16.80 MM (0.661 PULGADAS), IDEAL PARA FACILITAR LA EMISIÓN A PRINCIPIANTES. • TAMAÑO Y PESO: ES UN MODELO COMPACTO DE 827 MM DE ALTURA Y PESO LIGERO (APROXIMADAMENTE 6.4 KG), LO QUE FACILITA SU MANEJO Y TRANSPORTE FRENTE A MODELOS AVANZADOS. • ACCESORIOS: INCLUYE BOQUILLA Y ESTUCHE RÍGIDO. • EXTRA: CUENTA CON DISEÑO DE TUDEL CONVERTIBLE PARA USO EN MARCHA (MARCHING), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA SERIE	1	**1**	**100,00**	0	0,00
6	SAXOFON ALTO AFINACIÓN / TONALIDAD: MI BEMOL (EB). LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA SOSTENIDO AGUDO (\(\TEXT{HIGH F}\#)) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. CAMPANA: TIPO DE DOS PIEZAS, ENSAMBLADA ARTESANALMENTE EN LATÓN. TUDEL (CUELLO): ESTILO 280, CON UN RECEPTOR REDISEÑADO PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y ESTABLE. APOYO DEL PULGAR: AJUSTABLE PARA UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO. ACABADO: LACA DORADA (GOLD LACQUER). ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C, ESTUCHE SEMIRRÍGIDO/LIGERO CON CORREAS, PAÑO DE LIMPIEZA Y CREMA DE CORCHO	1	**1**	**100,00**	0	0,00
7	SAXOFON TENOR • NIVEL: ESTÁNDAR / ESTUDIO (DISEÑADO PARA PRINCIPIANTES Y MÚSICOS EN FORMACIÓN). • TONALIDAD / AFINACIÓN: SI BEMOL (BB). • RANGO: DESDE SI BEMOL (BB) GRAVE HASTA FA# (F#) AGUDO. • MATERIAL DEL CUERPO, TUDEL Y CAMPANA: LATÓN (COBRE Y ZINC). • ACABADO: LACADO DORADO EN EL CUERPO Y LA MECÁNICA. • LLAVES AUXILIARES: LLAVE DE FA# AGUDO (HIGH F#) Y PALANCA DE FA FRONTAL (FRONT F). • RECEPTOR DE TUDEL: REDISEÑADO CON UN TORNILLO DE AJUSTE RESISTENTE PARA UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA Y MAYOR DURABILIDAD DEL MECANISMO. • CONEXIÓN DE GRAVES: MECANISMO MEJORADO PARA LA CONEXIÓN DE SI A DO# GRAVE (B-C#), LO QUE ASEGURA UN CIERRE CONSISTENTE Y UNA RESPUESTA CLARA EN NOTAS BAJAS. • APOYO DE PULGAR: AJUSTABLE PARA PERMITIR UNA POSICIÓN CÓMODA DE LA MANO Y DIGITACIÓN PRECISA. • BOTONES DE LAS LLAVES: POLIÉSTER BLANCO. • ACCESORIOS INCLUIDOS: BOQUILLA 4C Y ESTUCHE RÍGIDO DE TRANSPORTE	1	**1**	**100,00**	0	0,00

8	BOMBO MARCHING BASS DRUM DIÁMETRO 18 PULGADAS PROFUNDIDAD 14 PULGADAS DIMENSIONES 18" X 14" COLOR/ACABADO BLACK (BK) CONSTRUCCIÓN CASCO DE MADERA USO BANDA MARCIAL / MARCHING BAND AROS AROS PARA BOMBO DE MARCHA TENSORES SISTEMA DE AFINACIÓN MEDIANTE TENSORES PARCHE PARCHES PARA APLICACIÓN DE MARCHA HERRAJES HERRAJES DE MONTAJE PARA MARCHING BASS DRUM APLICACIÓN DESFILES, BANDAS MARCIALES, AGRUPACIONES MUSICALES	1	**1**	**100,00**	0	0,00
9	REDOBLANTE: MEDIDAS: 14 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 5.5 PULGADAS DE PROFUNDIDAD. • MATERIAL DEL CASCO: MADERA SELECCIONADA DE ALTA CALIDAD QUE PROPORCIONA RESONANCIA Y UN TONO PROFUNDO. • HERRAJES Y AROS: METÁLICOS CON COMPONENTES DURABLES (GENERALMENTE INCLUYE ACABADO CROMADO EN AROS Y TORRES). • BORDONERA: INCLUYE BORDONERA METÁLICA CON TIRADOR O BORDONERA AJUSTABLE. • APLICACIONES: IDEAL PARA BATERÍAS ACÚSTICAS, BANDAS DE MARCHA, PAPAYERAS, TIMBALES Y ENSAYOS EN VIVO. • ACCESORIOS COMUNES INCLUIDOS: FRECUENTEMENTE SE COMERCIALIZA E INCLUYE CORREA DE SOPORTE, PAR DE BAQUETAS Y LLAVE DE AFINACIÓN.	1	**1**	**100,00**	0	0,00
10	PLATILLOS DE MARCHA PLATILLO DE BANDA DE LATÓN PURO DISEÑADO PARA OFRECER UN SONIDO CONTROLADO, BRILLANTE Y ARTICULADO. SU TAMAÑO COMPACTO DE 14 PULGADAS Y SU PESO MEDIO LO HACEN IDEAL PARA MARCHISTAS JÓVENES O BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO CON VOLUMEN MODERADO Y RESPUESTA RÁPIDA. CARACTERÍSTICAS DEL SONIDO: SONIDO BRILLANTE Y ARTICULADO CON UN CARÁCTER DISTINTIVO ATAQUE RÁPIDO Y SUSTAIN MODERADO VOLUMEN CONTROLADO IDEAL PARA ENTORNOS DE BANDA O CONJUNTOS PEQUEÑOS PERFECTO PARA ACENTOS NÍTIDOS Y PATRONES DE RITMO DINÁMICOS CONSTRUCCIÓN DURADERA: FABRICADO CON LATÓN PURO DE ALTA CALIDAD PARA UN SONIDO CONSISTENTE Y CONFIABLE ACABADO BRILLANTE Y TORNEADO CLÁSICO PARA UNA ESTÉTICA ELEGANTE CONSTRUCCIÓN ROBUSTA QUE SOPORTA EL USO FRECUENTE EN ENTORNOS DE BANDA IDEAL PARA: MARCHISTAS JÓVENES Y BATERISTAS PRINCIPIANTES BANDAS ESCOLARES, CONJUNTOS PEQUEÑOS Y ACTUACIONES EN VIVO BATERISTAS QUE BUSCAN UN PLATILLO DE BANDA VERSÁTIL Y ASEQUIBLE ESTILOS MUSICALES COMO MARCHING BAND, POP, ROCK Y MÁS ESPECIFICACIONES: TAMAÑO: 14 PULGADAS	1	**1**	**100,00**	0	0,00
11	STAND PARTITURA ATRIL PARA PARTITURAS CON SOPORTE TOTALMENTE METÁLICO PERFORADO, FABRICADO CON TUBOS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y HERRAJES DE ALTA CALIDAD. CARACTERÍSTICA ANCHO DEL SOPORTE 47,5 CM (18,7") ALTURA DEL SOPORTE 34,5 CM (13,6") PROFUNDIDAD DE LOS LABIOS 5 CENTÍMETROS (2") RANGO DE AJUSTE DE ALTURA 75 A 129 CM (29,5" A 50,8") ALTURA PLEGADA 76,5 CM (30") DIÁMETRO DE APERTURA DE PIERNAS 61CM (24") PESO 3,3 KG (7,3 LIBRAS)	19	**19**	**100,00**	0	0,00
TOTAL		35	**33**	**94,29**	2	5,71

NOTAS:

1. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
2. Los interesados en el presente proceso deberán se comprometen a suministrar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin

sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA** (incluido IVA si aplica), ni el valor total de la propuesta económica (incluido IVA si aplica), de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**.

3. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.

4. Para la elaboración de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, así: Reforma Tributaria en la parte V, Artículo 181 Modifica el Artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: “La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título”, Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) y el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.

IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

6. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario en caso de que algún elemento esté exento del impuesto sobre las ventas IVA, el proponente sustentará al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

7. Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme a los precios de referencia discriminado.

8. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

9. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

10. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

11. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

12. El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. ***Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. El excedente que resulte del precio mejor ofertado será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3625 de fecha 20 de enero de 2025, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.***

13. El oferente deberá ofertar el mismo valor cuando los ítems tengan las mismas especificaciones técnicas, así se repitan en varias unidades. En caso de presentarse

diferencias en los valores ofertados, el comité evaluador establecerá el menor valor ofertado para los ítems.

14. *El valor del contrato será el estipulado en la resolución de adjudicación, el cual no podrá superar en ningún caso el presupuesto proyectado para cada uno de las unidades*, para el objeto del presente proceso.

15. El Contratista incurrirá con los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

16. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos

17. Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo a la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos que dice taxativamente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado**.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la

Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

- **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Acatando el direccionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C-105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes.

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA*** *(negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «MiPymes » debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)

Por lo anterior se justifica la NO aplicabilidad del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad no supera la modalidad de selección es mínima cuantía.

9.1 NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique) Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Normas orgánicas del Presupuesto.
- DECRETO 624 DE 1989 Estatuto Tributario Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Decreto Ley 0019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo o de Planeación Nacional".
- Ley 1882 De 2018 *Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.*
- Resolución de delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente) modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.
- LEY 828 DE 2003 Modificada por el Art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.
- DECRETO 0163 de 2024 Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 0199 DE 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental
- Decreto 777. “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021. “Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021. “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022. “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2277 de 2022. “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1860 de 2021.
- Resolución N° 01507 2012. “Por la que se modifica el literal e) del Artículo 3° de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006”.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional.
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejército Nacional.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el

concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

La verificación jurídica no registra puntaje.

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario **“CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”,** la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

10.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 28 del Código de Comercio modificado por el Artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

10.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada

caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

10.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario N° 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO “COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA”**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

10.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.
En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución N° 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos

públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *“ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa”.*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.*
Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

10.1.2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.1.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente

consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales**

Podrán participar Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el Consorcio o la Unión Temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las Uniones Temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e Invitación Pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal. **i.** El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e Invitación Pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el Artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal”.

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del Consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad”.

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio**

El Código de Comercio en su Artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el Artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades

en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.”

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la Invitación Pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del*

Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

10.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

10.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución N° 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura
En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.7. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del **oferente (representante legal de la persona jurídica),** la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

10.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

10.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.14. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario “FORMULARIO ANTISOBORNO”**. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

10.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES”.

El oferente deberá diligenciar el **formulario**, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

“Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (03) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”.*

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO”.

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho **formulario**, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.1.17. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.18. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC-, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II **CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO** (representante legal de la persona jurídica).

10.1.19. FORMULARIO N° 14 - COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

EL PROPONENTE, manifiesta(n) su compromiso si resultare adjudicado, una vez publicado el contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación y cargue del contrato en SECOP II, firmar el contrato a manuscrito, original y remitir vía plataforma transaccional SECOP II, vía correo electrónico o al correo electrónico descrito en el contrato o a través de medios físicos a la dependencia de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** también descritas en el cuerpo del contrato.

10.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la

Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la invitación pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con contratos terminados y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **formulario EXPERIENCIA HABILITANTE**.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el **formulario “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

10.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación con el objeto del proceso y el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en

cuenta los factores diferenciales establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA PARA CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. **NOTA** 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. **NOTA** 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados

y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. **CUMPLE O NO CUMPLE**.

10.2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

10.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

El proponente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará al MDN-EJERCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
4. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
6. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa

10.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá certificar por escrito que el termino de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el termino de respuesta no podrá ser superior a CUATRO (04) días calendarios, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

NOTA 4: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

10.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

10.3.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: La expresión **ACTUALIZADO** obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013.” Por el cual se reglamenta el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario”, que establece:

“Que de conformidad con el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT-, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los

sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”.

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación).
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros).

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6° INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa N° 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN.

10.3.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF-, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

10.3.1.3 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”,** cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF-, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF- solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

10.3.1.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN “SI APLICA”.

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar documento donde explique los motivos.

10.3.1.5 DILIGENCIAMIENTO ANEXO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

10.3.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información establecida en la plantilla que se encuentra en el SECOP II debidamente diligenciada. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10.3.2.1 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN 5 O MÁS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

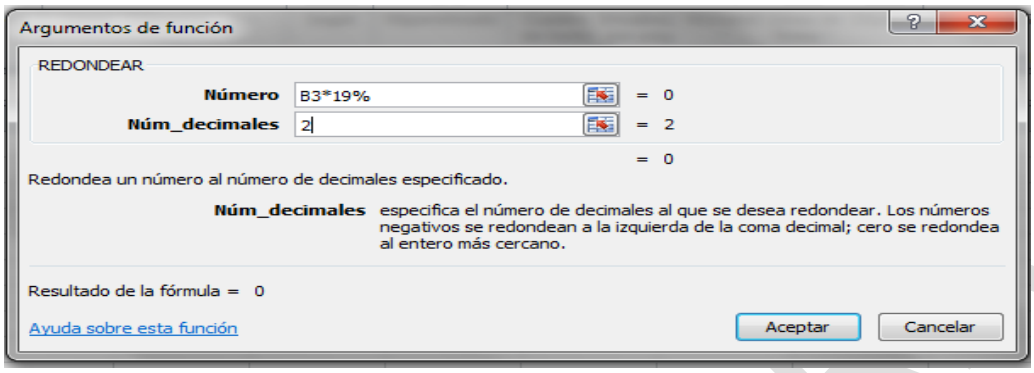
NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

10.3.2.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la lista de precios por ítems plataforma SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (02) decimales redondeados en formato Excel así:

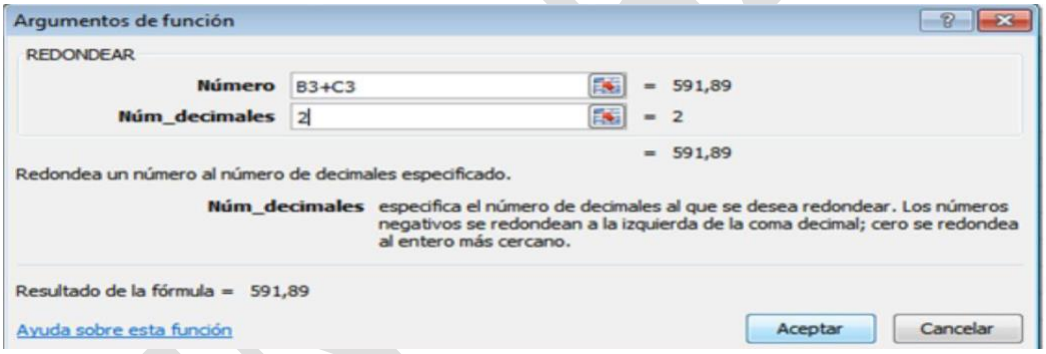
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



10.3.2.3 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS): En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

EL PRECIO SERÁ EL FACTOR DETERMINANTE, PARA ELLO EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

11 ANÁLISIS DEL RIESGO.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

11.1. TIPIFICACIÓN.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

11.2 ESTIMACIÓN.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

11.3 ASIGNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra

Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	7
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO

CENACBARR

Nº	1	2	3	4	5	6	7
				DEL CONTRATO	.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	3	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	1	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS.

Nº	1	2	3	4

CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 Y LA FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

N°	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO

CENACBARR

ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL RELACIÓN A EMERGENCIAS O EVENTOS ECONÓMICOS QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	1	3	2	2
IMPACTO	4	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	8	5	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?	OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

IMAGEN

		OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

NACBARR

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un

(01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios

diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MiPymes, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

14 COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

15.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El tipo de contrato a desarrollar será **COMPRAVENTA.**

OBJETO DEL CONTRATO: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA”.

15.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

15.2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde el perfeccionamiento del contrato **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

15.2.2 LUGAR DE ENTREGA.

El material deberá ser descargado y entregado en bodega o en el lugar que designe la entidad.

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes o donde estime la unidad conveniente, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO LOGISTICO
BASPC 2	Barranquilla-Atlántico- Calle 58 No. 59-136	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°2

15.3 VALOR.

El valor será el estipulado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el Oferente a adjudicar sin exceder el valor del presupuesto asignado.

15.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **UN (01) SOLO PAGO** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía.
✓ Sean usuarios aduaneros.
✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020, La Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito, la Circular Externa 020 del 12 de abril de 2021 del Sistema Integrado De Información Financiera - SIIF Nación y la Guía De Facturación Electrónica.

15.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Peso" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

15.7 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SU VIGENCIA SERÁ DE UN (01) AÑO A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración,

ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normatividad vigente.” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente

sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.2 OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normatividad vigente.

17 SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designará un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de 2022 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el Contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor Mayor **EDGAR ALEXIS ABRIL RINCON** – Ejecutivo y Segundo Comandante BAS02 y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución N°. 00008361 del 06 de octubre de 2026, debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

18 RELACIÓN DE ANEXOS.

a. Plan de Necesidades.
b. Cotizaciones.

c. Solicitud CDP y CRP.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **EDWARD HERNAN BEDOYA GARRIDO**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Segunda Brigada
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. SANDRA LILIANA RIAÑO DIAZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZ DANIELA RUIZ PEÑA
Comité Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Estructurador Económico

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR